



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL HOSPITAL E.S.E DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIEALGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS DE  
2023.**

**INFORME DEFINITIVO**

**SAN ANDRES ISLA**  
**Mayo de 2023**

*Lu. D. O. G. E.  
10/05/2023  
M. S. C. U.*

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*

Avenida Francisco Newhall Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel: 51 20190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasa.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasa.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasa.gov.co](http://www.contraloriasa.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Contralor General

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**  
Contralora Auxiliar

**EDMUNDO MARTINEZ JESSIE**  
Secretario General de Organismo de Control (e)

**LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Planeación

**DENNIS DOWNS LIVINGSTON**  
Jefe de Control Interno

**EREONA WILLIAMS DE REID**  
Profesional Especializado Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción  
Coactiva y Sancionatoria (C)

**McBRIDE POMARE COGOLLO**  
Profesional Especializado Grupo de Auditorías (e)  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**JHAN C. SANTIAGO VARGAS**  
Lider de auditoria

**JOSE A. ARCHBOLD HOWARD**  
Asesor GRI

**EDWARD A. HOWARD VALIENTE**  
Auditor

**JUAN M. SEGOVIA SARMIENTO**  
Auditor



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Tabla de contenido

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b> .....	4
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	5
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	6
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.....	6
2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022.....	9
2.4.1 Funcamento de la opinión.....	9
2.5 OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO 2022.....	20
2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	28
2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	29
2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA .....	29
2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	30
2.11. HALLAZGOS.....	31
2.12. DENUNCIAS FISCALES.....	31
2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	32
San Andrés Is a 30 de mayo de 2023 .....	32
<b>3. MUESTRA DE CONTRATOS</b> .....	33
<b>4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES</b> .....	35
<b>5. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	35
5.2.1 <i>Reposición CHIP</i> .....	42
<b>6. ANEXOS</b> .....	58
1. Estados financieros (en CD).....	58
2. Presupuesto (en CD).....	58
3. Correo electrónico contradicción E.S.E (en CD) .....	58
4. Caracterización de hallazgos .....	58





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

## 1. HECHOS RELEVANTES

La E.S.E. Las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., son aquellas entidades creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, las cuales se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la ley 344 de 1996 y en los aspectos no regulados por dichas leyes, en las normas que las competen, sustituyan o adicionen, como es el caso del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual reglamenta los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993.

El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Empresa Social del Estado (E.S.E.) del orden Departamental, constituida el 29 de julio de 2020, mediante la Ordenanza N.º 005 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental, adscrita al Departamento Archipiélago, de Segundo Nivel de atención que presta servicios de baja, mediana y algunos servicios de alta complejidad. Su objeto principal se centra en la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en las fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud a toda la población que demandé los servicios.

Los Estados Financieros de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, fueron presentados de conformidad con las políticas para la preparación y presentación de informes financieros de la entidad según Manual de Políticas Contables adoptado por la entidad, con algunas observaciones y dando cumplimiento a la Resolución 533 de 2015, Resolución 468 de 2016, Resolución 182 de 2017, Resolución 193 de 2016, Resolución 425 de 2019 y demás normas que regulan el sector en el cual se evidenció un control interno contable con deficiencias y se identificaron situaciones que merecen atención oportuna de la administración, relacionadas principalmente con la aplicación de la normatividad contable vigente, de tal manera que la información de la entidad sea susceptible a comprobaciones y verificaciones internas y externas. Los gastos por concepto de contratación en la vigencia 2022 fue de \$38.674.445.235, incrementándose en \$4.728.082.315 lo que equivale al 12,2% con respecto a la vigencia 2021 cuyo gasto fue de \$33.946.362.920. Para el total de contratos adjudicados y celebrados (443), el 67,86% corresponde a prestación de servicios, el 29,42 % a compras y suministros, el 1,26% a obras y el 1,46% para arriendos, lo anterior denota que gran parte del presupuesto destinado para la contratación se invirtió en contratos de prestación de servicios.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

**CGD-23-155**

Doctora

**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**

Gerente HD SAI Hospital Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas

juridica@esesai.gov.co

San Andrés Isla

Asunto: Informe definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital E.S.E vigencia fiscal 2022

Respetada doctora:

La Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la E.S.E del Departamento, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en los artículos 268 y 272 de la CP, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT versión 3.0, adoptada por la Contraloría General del Departamento mediante la Resolución No 502 de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la E.S.E del Departamento, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad ejerza su derecho a la contradicción, y emita su respuesta, y está mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023 allegó las contradicciones al informe preliminar. Las contradicciones fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que el ente de control consideró pertinentes.



## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023

### 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Acorde con lo dispuesto por la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"; y se establecen los métodos y la forma de rendirla; la E.S.E del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error

### 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Archipiélago es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 502 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT 3.0, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGD aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental en el transcurso de la auditoría.



## 2.3 OBJETIVO GENERAL

Evaluación de la gestión fiscal en coherencia con las políticas y gestión del Hospital E.S.E correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

### 2.3.1. Objetivos específicos

Control de resultados.

Evaluar y conceptuar sobre el Plan Operativo Anual

Control de Gestión.

Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.

Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno.

Control Presupuestal.

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicables al Hospital Departamental E.S.E.

Verificar los pagos realizados por concepto de la contratación realizada, en la vigencia, se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se apliquen al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

Evaluar y conceptuar sobre la ejecución presupuestal de ingresos.

Evaluar y conceptuar sobre la ejecución presupuestal de egresos, teniendo en cuenta apropiaciones definitivas, compromisos, obligaciones y pagos; además de las reservas presupuestales y cuentas por pagar determinadas a corte 31 de diciembre de 2021 y que se debieron ejecutar en la vigencia de 2022, acorde a la normatividad vigente aplicable.

Verificar que, en el proceso de adquisición de medicamentos y bienes, se cancelen conforme a las tarifas pactadas y los precios de intervención (controlados), de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Control Financiero.

Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los estados contables, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.

Evaluar y conceptuar sobre el control interno contable.

Evaluar y conceptuar los indicadores financieros más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.

Para su desarrollo se debe aplicar los formatos anexos y papeles de trabajo establecidos en el capítulo de principios de esta guía que son transversales a todos los tipos de auditoría establecidos en esta guía, así como los correspondientes a cada auditoría.

## 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha auditado los estados financieros de la E.S.E., presentan una opinión Negativa debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión los estados financieros adjuntos no presentan fielmente la situación financiera de la entidad, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera.

### 2.4.1 Fundamento de la opinión

La evaluación de los Estados Financieros de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, correspondientes al periodo 2022, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas. A través de la información financiera registrada en el aplicativo SIA, se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral al 31 de diciembre de 2022. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con instrumentos financieros (efectivo cuentas por cobrar y cuentas por pagar, ingresos, gastos y costos). Con corte a 31 de diciembre de 2022, los activos de la entidad ascienden a \$ 40.804.040.378, de los cuales el 80% son corrientes o de fácil liquidez, mientras que el 20% restante corresponde a los activos no corrientes. En cuanto a las cuentas por cobrar ascienden a \$18.995.446932, las cuales se incrementaron un 11,% con respecto al año 2021 dentro de los estados



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

financieros, es la cuenta más representativa dado a que su rotación es relativamente pasiva produciendo incertidumbre en todo el ejercicio contable, la cartera con mayor edad está a más de 360 días representada en un valor de \$3.558.353.807 representando el 19% del total de la cartera, lo que indica que el valor de esta cartera por su antigüedad puede presentar riesgos de no recuperación y en este mismo sentido sigue las que están a menos de 360 días que también pueden presentar este mismo riesgo, a la fecha de la vigencia auditada no se evidencia deterioro de cartera, y ente mismo sentido se evidencio que los activos que posee la entidad no se les está practicando las respectivas depreciaciones y amortizaciones lo que genera situaciones inciertas dentro de la situación financiera de la entidad y sumado a esto no se evidencia depuración contable para tener claridad en la situación financiera. Frente al total del pasivo, la CGD evaluó el registro de las cuentas por pagar, la adquisición de bienes y servicios. La evaluación se realizó mediante el seguimiento de diversas transacciones en el aplicativo de la entidad con el fin de verificar la trazabilidad y el saldo de las cuentas por pagar. Pero se evidencia que no están realizando las respectivas provisiones de ley lo que afecta de forma negativa la confiabilidad de los Estados Financieros, de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, Vigencia 2022.

#### 2.4.1 Opinión (Negativa).

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina expresa una opinión Negativa debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en \*fundamento de la opinión los estados financieros adjuntos no presentan fielmente la situación financiera de la entidad, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera.

### Estados Financieros

Los estados financieros Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, se elaboraron con base en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos definidas en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan y administran ahorro del público (Resolución N°414 de 2014 y sus modificatorias expedida por la Contaduría General de la Nación). Corresponden al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se presentaron de forma comparativa con el período contable inmediatamente anterior; debidamente firmados y certificados por los responsables de la información financiera; compuestos por: i) Estado de situación financiera, ii) Estado de resultados integral, iii) Estado de cambios en el patrimonio iv) Estado de flujos de efectivo y, v) Notas a los estados financieros.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

### Control Interno Contable.

Teniendo en cuenta que la Resolución N°193 de mayo 05 de 2016, contentiva del Procedimiento del Control Interno Contable, en concordancia con la Carta Circular 003 de noviembre de 2018 "Por la cual se adopta e incorpora en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable" y presentación del informe anual de evaluación a más tardar el 28 de febrero de 2022, a la Contaduría General de la Nación, la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, rindió la autoevaluación del Control Interno Contable, ante el CHIP de la Contaduría General de la Nación obteniendo una calificación según reporte de 4,75 que de acuerdo a la escala prevista por la Contaduría General de la Nación su interpretación se considera **EFICIENTE**.

A pesar de lo anterior, en fase de ejecución del presente proceso auditor, para la Contraloría General del Departamento, es evidente que al evaluar los mismos criterios rendidos en la autoevaluación de la E.S.E, el resultado del control interno contable de la entidad resulta **DEFICIENTE**, con una calificación de 2,80, la calificación anterior se debe a falencias en la estructura del control interno general ya que no se pudo identificar la persona responsable de esta función, no cumpliendo lo plasmado en la ley 87 de 1993. Hay que reconocer, que, si existen controles y políticas, sin embargo, persisten debilidades subsanables. Los puntajes de la calificación se detallan a continuación:

Cuadro N°1- Resultados Evaluación del Control Interno Contable -Vigencia 2022  
Empresa Social del Estado ESE.

NUMERO	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	CALIFICACION
1	POLITICAS CONTABLES	2,90	DEFICIENTE
2	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	3,00	DEFICIENTE
2.1	IDENTIFICACION	3,00	DEFICIENTE
2.2	CLASIFICACION	3,00	DEFICIENTE
2.3	REGISTRO	2,70	DEFICIENTE
2.4	MEDICION INICIAL	3,00	DEFICIENTE
2.5	MEDICION POSTERIOR	3,00	DEFICIENTE
3	PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS	3,00	DEFICIENTE
4	RENDICION DE LA CUENTA A PARTES INTERESADAS	2,75	DEFICIENTE
5	GESTION DEL RIESGO CONTABLE	2,00	DEFICIENTE
	<b>TOTAL EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE</b>	<b>2,80</b>	<b>DEFICIENTE</b>

### Análisis estados Financieros - Indicadores Financieros



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

En la evaluación realizada se cruzaron los saldos del balance de comprobación contra los auxiliares contables registrados y se realizó seguimiento a las partidas para determinar la veracidad de los saldos presentados, se tomaron muestras de los contratos en lo referente a presupuesto para verificar que estuvieran debidamente soportadas con los actos administrativos y documentos soporte pertinentes para el reconocimiento pleno de los derechos y obligaciones, de igual forma se verificaron los controles asociados a los riesgos, los cuales fueron identificados en la pruebas de recorrido en el desarrolladas de la fase de planeación de la auditoría. Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina a diciembre 31 de 2022, presentaba el siguiente Estado de Situación Financiera Comparativo.

**Cuadro N°.3 Estado de Situación Financiera Comparativo**  
Empresa Social del Estado ESE. A 31 diciembre 2022

Descripción de la Cuenta	Valor Año Actual 2022 \$	valor Año Anterior 2021\$	Variación Absoluta 2022-2021\$	Variación Relativa 2022-2021 %
Total Activos	40.804.040.378	29.124.430.979	11.679.609.399	40%
Total Pasivos	25.363.957.999	8.502.813.797	16.861.144.202	198%
Total Patrimonio	15.440.082.379	20.621.617.182	-5.181.534.803	-25%

*Fuente: Contabilidad N. 301*

El estado de situación financiera de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, refleja las siguientes situaciones en cada una de las partidas que lo conforman:

El activo total presenta un aumento del 40% respecto al periodo anterior, que en términos monetarios es equivalente a \$11.679.609.399, al pasar de \$29.124.430.979 vigencia 2021 a \$40.804.040.378 en vigencia 2022; las cuentas con mayor participación en el análisis vertical correspondieron a las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud. Representando el 47% del Total Activos durante la vigencia 2022.

El Pasivo refleja una variación de \$16.861.144.202 que en términos relativos equivale al 198% al pasar de \$8.502.813.797 en el periodo contable 2021 a \$25.363.957.999 en el 2022; las cuentas con mayor participación en el análisis vertical correspondieron a las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar estas estarían representada en un 48% del Total Pasivo durante la vigencia 2022.

El Patrimonio revela una disminución de -25% que en términos absolutos equivale a \$5.181.534.803 al pasar de \$20.621.617.182 en el periodo contable 2021 a





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

\$15.440.082.739 en el 2022; El patrimonio de la entidad representa la suma de \$43.131.408, a razón del incremento de los pasivos representados en 198% con relación al año anterior.

**Grafica N°.4 Estado de Situación Financiera Comparativo  
Empresa Social del Estado ESE. A 31 diciembre 2022**

**Situación en Grafica ESE**



Fuente: Contabilidad ESE

A continuación, se realiza un análisis general partiendo de los saldos del estado de situación financiera de la vigencia 2022 en cuanto al análisis horizontal y las principales variaciones con respecto a la vigencia 2021.

### Activos.

Del total del activo de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, el 55%, es decir \$32.501.499.362 están clasificados en el activo corriente o de fácil liquidez; mientras que el 40% corresponden al activo no corriente que asciende a \$8.302.541.016. En la composición del activo, se destacan los siguientes grupos:

En el análisis vertical la cuenta más representativa de la entidad corresponde a Cuentas Por Cobrar con una participación significativa del 47%.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Cuadro N° 5 Estado de situación Financiera comparativo Empresa Social del Estado ESE.  
Activos a 31 de diciembre de 2021- 2022

Descripción de la Cuenta	Valor Año Actual 2022 \$	valor Año Anterior 2021\$	Variación Absoluta 2022-2021\$	Variación Relativa 2022-2021 \$	Análisis Vertical Año Actual-2022%
<b>ACTIVOS</b>					
Efectivo	10.711.227.212	1.364.129.706	9.347.097.506	685%	26%
Cuentas por cobrar	18.995.446.932	17.050.403.633	1.945.043.299	11%	47%
Inventarios	2.789.825.218	2.590.390.863	199.434.355	8%	7%
Programa Software	5.000.000	5.000.000	0	0%	0%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>32.501.499.362</b>	<b>21.009.924.202</b>	<b>11.491.575.160</b>	<b>55%</b>	<b>80%</b>
Propiedad Planta y Equipos	8.302.541.016	8.114.506.777	188.034.239	2%	20%
<b>Total Activo no Corriente</b>	<b>8.302.541.016</b>	<b>8.114.506.777</b>	<b>188.034.239</b>	<b>2%</b>	<b>20%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>40.804.040.378</b>	<b>29.124.430.979</b>	<b>11.679.609.399</b>	<b>40%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría ESE - 31/12

### Efectivo.

El efectivo en la vigencia 2022 presentó un crecimiento de \$9.347.097.506 equivalente al 685% con respecto a la vigencia 2021, debido a los pagos que se realizaron a los proveedores en desarrollo de la atención de actividades del movimiento ordinario de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, así como talento humano para la prestación de los diferentes servicios, que ofrece la entidad.

### Cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar presentaron un incremento del 11% con relación al año anterior, que en términos monetarios es equivalente a \$ 1.945.043.299, al pasar de \$17.050.403.633 vigencia 2021 a \$18.995.446.932 en vigencia 2022, el aumento en la cartera corriente obedeció a saldos de las EAPB. Que se distribuyen a continuación.

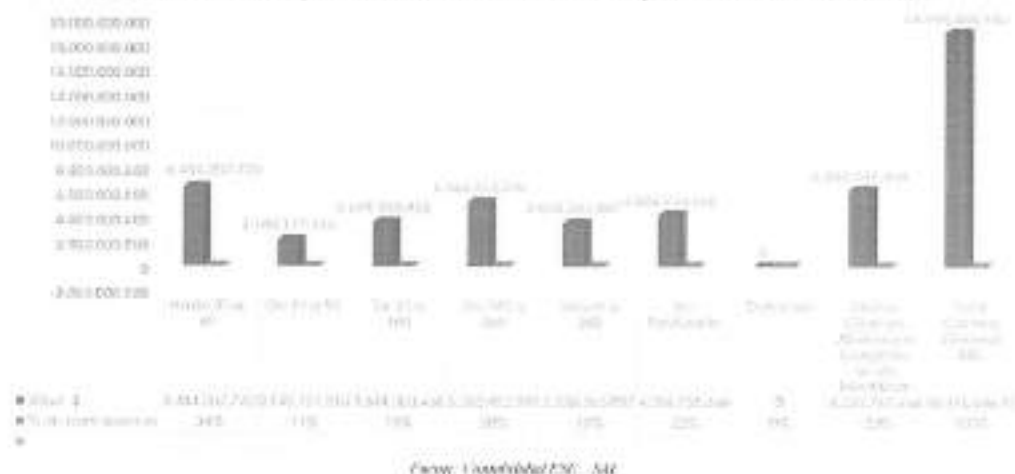




**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

**Gráfica N°6 Cartera por edades diciembre 31 2022. Empresa Social del Estado ESE.**



**Análisis de la cartera.**

El gráfico anterior indica que la cartera de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, está concentrada en 30 a 60 días, con un valor de \$6.444.207.770, que en términos relativos equivale al 34% del total de la cartera, le sigue de 180 a 360 días con un valor de \$ 5.262.452.370, que equivale al 28% con relación 100% de la cartera y por último lo no facturado presentando un valor de \$4.206.755.668, con un porcentaje de participación del 22%, con relación al total general de la cartera.

**Cuadro N° 7 Estado de cartera por edades – Empresa Social del Estado ESE.**  
**a 31 de diciembre de 2021 – 2022**

Cartera por Edades	Valor \$	% de participación
Hasta 30 a 60	6.444.207.770	34%
De 61 a 90	2.140.121.313	11%
De 91 a 180	3.614.303.468	19%
De 180 a 360	5.262.452.370	28%
Mayor a 360	3.558.353.807	19%
No Facturado	4.206.755.668	22%
Deterioro	0	0%
Menos Giros de Abonos en Cosignación sin Identificar	6.230.747.464	-33%
<b>Total Cartera General ESE</b>	<b>18.995.446.932</b>	<b>100%</b>

Fonte: Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

En el cuadro anterior se logra apreciar la situación de la cartera con relación a su antigüedad y el porcentaje de participación que le corresponde, en base a lo anterior se puede presumir que la diligencia para el recaudo de la cartera no es efectiva dado a los saldos que la misma presenta y puede que la cartera comprendida entre 180 a 360 días y mayor a 360 días no sea recuperable.

**Cuadro N° 8 Cartera mayor a 360 días Empresa Social del Estado ESE. A 31 diciembre 31 de 2022**

Nombre Entidad	Valor cartera mayores a 360 días	% de participación
NUEVA EPS - SUSIDIADO	1.460.148.449	8%
<b>SUBTOTAL CARTERA - NUEVA EPS-SUSIDIADO A MAS DE 360 DIAS.</b>	<b>1.460.148.449</b>	<b>8%</b>
NUEVA EPS - R. CONTRIBUTIVO	591.367.081	3%
SANITAS EPS- R. CONTRIBUTIVO	325.827.186	2%
SERVICIOS OCCIDENTALES DE SALUD (SOS) R. CONTRIBUTIVO	83.675.383	0,44%
SURA- R. CONTRIBUTIVO	85.757.027	0,45%
<b>SUBTOTAL CARTERA - REGION CONTRIBUTIVO A MAS DE 360 DIAS.</b>	<b>1.086.626.677</b>	<b>5,72%</b>
MUNDIAL DE SEGUROS -SOAT	154.572.837	0,81%
PREVISORA- SOAT	417.792.624	2,20%
<b>SUBTOTAL CARTERA - SOAT A MAS DE 360 DIAS.</b>	<b>572.365.461</b>	<b>3,01%</b>
DIRECCIÓN SANIDAD POLICIA NACIONAL -OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	193.053.106	1,02%
OTROS DEUDORES POR VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD-OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	53.449.214	0,28%
<b>SUBTOTAL CARTERA - OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD A MAS DE 360 DIAS.</b>	<b>246.502.320</b>	<b>1,30%</b>
<b>SUMA TOTAL CARTERA MAS ANTIGUA 360 DIAS Y MAS</b>	<b>\$ 3.365.642.907</b>	<b>18%</b>

*Fonte: Contraloría ESE - AII*

Al realizar cada una de las comparaciones en el cuadro anterior se aprecia que La cartera por edades mayores a 360 días durante la vigencia 2022 las más significativas suman un valor de \$ 3.365.642.907, con una participación del 18% del total de la cartera, se refleja dentro de todo este grupo que la mayor participación más representativa le corresponde a la Nueva EPS -RS, con un margen de un 8% del total de la cartera.

Les siguen EPS (RC), Sanitas. EPS (RC), Servicios Occidentales de Salud (RC) y Sura (RC) sumando un valor de \$ 1.086.626.677, estas están representadas en un margen de participación del 5.72% del total de la cartera.

En este mismo sentido les siguen, Mundial Seguros y Previsora (Soat) arrojando una deuda de \$ 572.365.461, con margen de intervención de 3.01 % en comparación con la cartera. Y por último quedan Dirección Sanidad Policía Nacional (ODVSS) y Otros Deudores por



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Ventas de Servicios de Salud (ODVSS), arrojando un valor de \$ 246.502.320 reflejando una participación del 1.30% del valor de la cartera.

Cuadro N°9 Cartera significativa por entidades. Empresa Social del Estado ESE. A 31 diciembre de 2022

Regimen de Ubicación	Total Cartera(\$)	% de participación
SANITAS- RC	5.023.755.622	26%
NUEVA EPS -RC	4.289.284.060	23%
<b>TOTAL CONTRIBUTIVO</b>	<b>9.313.039.682</b>	<b>49%</b>
NUEVA EPS (S)	3.726.405.822	20%
SANITAS (S)	326.424.143	2%
<b>TOTAL SUBSIDIADO</b>	<b>4.052.829.965</b>	<b>21,34%</b>
PREVISORA ( SOAT)	1.879.187.022	9,89%
MUNDIAL DE SEGUROS (SOAT)	331.751.035	1,75%
<b>TOTAL - SOAT</b>	<b>2.210.938.057</b>	<b>11,64%</b>
DIRECCION SANIDAD POLICIA NACIONAL (OVSS)	637.903.245	3,36%
<b>TOTAL OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>637.903.245</b>	<b>3,36%</b>
<b>GRAN TOTAL CARTERA</b>	<b>\$ 16.214.710.949</b>	<b>85%</b>

*Fuente: Contraloría ESE - ESE*

Del cuadro anterior del total de la cartera del año 2022, se observa que las entidades que más le adeudan a la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental, son Sanitas-RC con un saldo en su cartera de \$5.023.755.622 reflejando una participación del 26% del total del total general de la cartera, siendo este el más alto con relación al universo de la cartera reportado. En segundo lugar, sigue, Nueva EPS – RC, reflejando un valor de \$4.289.284.060, con una participación del 23% con relación al saldo reflejado en cartera, seguido en tercer lugar esta Nueva EPS – (S) reflejando un valor de \$ 3.726.405.822, con una participación del 20% con relación al total general de la cartera. En cuarto lugar, continua Sanitas EPS – (S) con una cartera de \$326.424.143, con una participación del 2% del total general de la cartera, En quinto lugar, continua Previsora (Soat) con una cartera de \$ 1.879.187.022, con una participación del 9,89% del total general de la cartera. En sexto lugar continua Mundial de Seguros (Soat) Previsora (Soat) con una cartera de \$ 331.751.035 con una participación del 1,75% del total general de la cartera. En séptimo lugar continua, Dirección Sanidad Policía Nacional con una cartera de \$ 637.903.245 con una participación del 3,36% del total general de la cartera, estas siete empresas representan el 85% del total de la cartera de la entidad.

En desglose de cada régimen tenemos:



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

- **Régimen Contributivo**, a 31 de diciembre de 2022 presenta una cartera de \$ 9.313.039.682 con un porcentaje de participación de 49% convirtiéndose este en valor más representativo dentro de la vigencia auditada.
- **Régimen Subsidiado**, a 31 de diciembre de 2022 presenta una cartera de \$ 4.052.829.965 con un porcentaje de participación de 21,34% siendo este el segundo valor más representativo dentro de la vigencia auditada.
- **Régimen por soat**, a 31 de diciembre de 2022 presenta una cartera de \$ 2.210.938.057 con un porcentaje de participación de 11,64% siendo este el tercer valor más representativo dentro de la vigencia auditada.
- **Otras ventas de servicio de salud**, a 31 de diciembre de 2022 presenta una cartera de \$ 637.903.245 con un porcentaje de participación de 3.36% siendo este el cuarto valor más representativo dentro de la vigencia auditada.

### **Pasivo**

El Pasivo refleja una variación de \$16.861.144.202 que en términos relativos equivale al 198% al pasar de \$8.502.813.797 en el periodo contable 2021 a \$25.363.957.999 en el 2022; las cuentas con mayor participación en el análisis vertical correspondieron a las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar estas estarían representada en un 48% del Total Pasivo durante la vigencia 2022.

### **Cuentas por pagar.**

Las cuentas por pagar presentaron un incremento del año 2021 al 2022 al pasar de \$3.920.183.791 a \$7.166.757.234, con una variación de 3.246.573.443. equivalente al 82%, esto obedece a los diferentes bienes y servicios adquiridos durante la vigencia, dado a la misma demanda de la población en la prestación del servicio.

### **Otras cuentas por pagar.**

Las otras cuentas por pagar que están integradas por aportes al Sena, ICBF, Servicios públicos, Honorarios, estas presentaron un incremento del año 2021 al 2022 al pasar de \$2.281.472.765 a \$5.00.153.378, con una variación \$2.725.680.973. equivalente al 119%, lo anterior obedece a los respectivos aportes parafiscales de ley, prestación de los diferentes servicios públicos y servicios profesionales.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023

## Patrimonio

Patrimonio Representa los bienes y derechos de La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una vez deducidas las obligaciones que tienen a su disposición las unidades de prestación de servicios que conforman cada IPS de Salud para cumplir las funciones del cometido estatal, a diciembre 31 de 2022, presentó un saldo de \$15.440.082.379.

**Cuadro No 11 Estado de Situación Financiera comparativo – Patrimonio, Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a 31 de diciembre de 2022-2021**

Descripción de la Cuenta	Valor año Actual 2022	valor año Anterior 2021	Variación Absoluta 2020-2021	Variación Relativa 2022-2021	Análisis Vertical %
<b>Capital Fiscal</b>	14.618.548.190	19.886.898.626	-5.268.350.436	-26%	95%
Resultados de Ejercicios Anteriores	461.563.200	273.155.356	188.407.844	69%	3%
Resultado del Ejercicio	359.970.989	461.563.200	-101.592.211	-22%	2%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>15.440.082.379</b>	<b>20.621.617.182</b>	<b>-5.181.534.803</b>	<b>-25%</b>	<b>0%</b>

Fuente: Contabilidad ESE. A/E

En el análisis vertical se observa que la mayor participación correspondió a la cuenta, Capital Fiscal con el 95%. y seguido de Resultados de Ejercicios Anteriores con un 3%.

La variación más significativa con respecto al año 2021 fue para la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores, la cual presentó un crecimiento en el año 2022 del 69%, teniendo en cuenta que en la vigencia 2021 se presentó utilidad que se reclasifica a esta cuenta; sin embargo, en la vigencia 2022 el resultado del ejercicio se disminuyó en \$101.592.211, que representa un -22% con respecto al año 2021.

Estado de Cambios en el Patrimonio: Este estado explica las causas de las variaciones que hayan sufrido las cuentas patrimoniales de la entidad de un periodo a otro.

**Cuadro N°12 Estado de Cambios en el Patrimonio. Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**

Concepto	Capital Fiscal	Ganancias (Perdidas)		
		Aumento	Disminución	Total Dic. 2022
Saldo a Diciembre 31 de 2021	19.886.898.626		5.268.350.436	14.618.548.189
Resultados de Ejercicios Anteriores	273.155.356	188.407.844		461.563.200
Resultado del Ejercicio	461.563.200		101.592.211	359.970.989
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>20.621.617.181</b>	<b>188.407.844</b>	<b>5.369.942.647</b>	<b>15.440.082.378</b>

El Estado de Cambio en el Patrimonio presentó una disminución de \$5.268.350.436 En el año 2022 con respecto al año 2021, representado en un 26%, sin embargo, la vigencia 2022 generó un resultado del ejercicio positivo de \$359.970.989.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023

### Estado de Resultados Integral.

Muestra el rendimiento de las actividades ordinarias, los gastos y costos financieros de La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a 31 de diciembre de 2022, con el fin de evaluar la rentabilidad y su desempeño operativo. El comportamiento histórico de dicho estado es el siguiente:

Cuadro N°13 Estado de Resultados Integral Comparativo Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia 2022-2021

Descripción de la Cuenta	2022 (\$)	2021 (\$)	% de Participación	Absoluto (\$)
Venta Servicios Salud (+)	50.648.541.808	46.247.183.697	4.401.358.111	10%
Devoluciones Rebajas y Descuentos (-)		1.449.144.422	1.449.144.422	100%
<b>Total Ingresos por Actividades Ordinarias</b>	<b>50.648.541.808</b>	<b>44.798.039.275</b>	<b>5.850.502.533</b>	<b>13%</b>
Costos de Salud (-)	42.535.040.429	38.050.710.292	15.515.669.863	-27%
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>8.113.501.379</b>	<b>-13.252.671.017</b>	<b>21.366.172.396</b>	<b>-161%</b>
Gastos operacionales de venta (-)	15.010.430.035	8.727.758.963	6.282.671.072	72%
<b>Resultado de la Operación</b>	<b>-6.896.928.656</b>	<b>-21.980.429.980</b>	<b>15.083.601.324</b>	<b>-69%</b>
Otros ingresos transferencias y subvenciones (+)	7.455.340.185	22.514.517.312	-15.059.177.127	-67%
Otros ingresos diversos de arrendamientos (-)	42.000.000	22.500.000	19.500.000	87%
Otros Gastos ( financieros ) (-)	243.440.540	95.024.132	148.416.408	156%
<b>Resultado del Periodo</b>	<b>356.970.989</b>	<b>461.563.200</b>	<b>-104.592.211</b>	<b>-23%</b>

Fuente: Finanzas del ESE - GII

Estado de Resultados Integral: A final de la vigencia 2022, la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina percibió unos ingresos de operación cuantificados por un valor de \$50.648.541.808. El costo de venta está valorado por \$42.535.040.429, equivale al 84, % de los Ingresos de Operación. Los gastos Operacionales de Venta del ente auditado se valoraron en \$15.010.430.035, lo equivale al 30% de los ingresos de operación. Para la vigencia auditada, La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tuvo un resultado integral del periodo de \$356.970.989, y percibió producto de transferencias y subvenciones recibidas por valor de \$7,455,340,185 valores que influenciaron a equilibrar la pérdida operacional representada en un valor de -\$6.896.928.656.

## 2.5 OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

#### 2.5.1 Fundamento de la opinión.

Con respecto a la evaluación de la planeación, ejecución y cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2022, se concluye que la gestión en esta materia fue aceptable, toda vez que la presentación aprobación, liquidación y posterior de ejecución tanto de los ingresos como los gastos como también las modificaciones presupuestales se presentaron conforme los respectivos actos administrativos y conforme las normas que le es aplicable.

Así mismo se observa que la programación y planeación de los rubros presupuestales, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

No obstante, en la ejecución del presupuesto se observó un desequilibrio de la ejecución de ingresos (recaudos) frente a los gastos apropiados; es decir, la ESE Hospital Departamental comprometió mayores recursos de lo realmente recaudado. Dicha situación observado, contraviene el principio presupuestal de la Unidad de caja, según lo establecido en el artículo 6° del decreto 115 de 1996.

Lo anterior no afecta la opinión, toda vez que no se constituyeron incorrecciones como tampoco se determinaron imposibilidades.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha, llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Mediante acuerdo número 023 de 3 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 de la Empresa Social del Estado -ESE Hospital Departamental de San Andrés, providencia y Santa Catalina, lo cual se fijó de manera equilibrada, por la suma de \$69.355. 315.384, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, así:



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

PRESUPUESTO DE INGRESOS ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2022		
Código	Concepto	Presupuesto inicial
1	INGRESOS	69,355,315,384.00
10	Disponibilidad inicial	0.00
11	Ingresos corrientes	69,355,315,384.00
111	Venta de servicios	42,848,691,092.00
11301	Venta de servicios de salud	42,848,691,092.00
1130101	EPS-Regimen contributivo	24,697,523,530.00
1130102	EPS-Regimen subsidiado	14,400,000,000.00
1130107	Min Salud - FDSYGA- reclamaciones ECAT- IPS privadas	0.00
1130111	IPS privadas	5,026,724.00
11301113	Compañías de seguro - accidentes de tránsito	722,334,815.00
11301115	Entidades de regimen especial (Magisterio, Fuerza pública)	260,000,000.00
11301117	Cuota de recuperación - personas pobres en lo no cubierto con subsidio a la demanda	0.00
11301119	Salud pública - P y P	2,763,806,023.00
11303	<b>Aportes no ligados a la venta de servicio de salud</b>	<b>26,504,000,000.00</b>
11303-1	Nación	0.00
11303-2	Aportes del departamento	20,000,000,000.00
11303-7	Subsidio a la oferta (art. 2.4.2.6 decreto 268 de 2020)	6,504,000,000.00
12	<b>Recurso de capital</b>	<b>2,624,292.00</b>
1205	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>2,624,292.00</b>
120502	Depositos (rendimientos financieros)	2,624,292.00

Fuente: SIA misional, Calculo: grupo auditor



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

PRESUPUESTO DE GASTO- ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2022		
Codigo	Concepto	Apropiación proyectada
<b>1</b>	<b>GASTO DE PERSONAL</b>	<b>43,119,276,637.00</b>
<b>101</b>	<b>Gastos de administración</b>	<b>5,048,438,346.00</b>
<b>10101</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>3,222,615,635.00</b>
101020	Servicios personales indirectos	548,000,000.00
<b>101030</b>	<b>Contribuciones inherentes nómina al sector privado</b>	<b>1,160,839,414.00</b>
<b>101040</b>	<b>Contribuciones inherentes nómina al sector público</b>	<b>116,983,297.00</b>
<b>102</b>	<b>GASTOS DE POPERACIÓN</b>	<b>38,070,838,291.00</b>
<b>10201</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>12,774,682,190.00</b>
<b>102020</b>	<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>20,560,000,000.00</b>
<b>102030</b>	<b>Contribuciones inherentes nómina al sector privado</b>	<b>4,107,223,665.00</b>
<b>102040</b>	<b>Contribuciones inherentes nómina al sector público</b>	<b>718,932,438.00</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>9,992,485,765.00</b>
<b>201</b>	<b>Gastos de administración</b>	<b>5,666,619,996.00</b>
<b>20101</b>	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>1,145,000,000.00</b>
<b>20102</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>4,341,619,996.00</b>
<b>20103</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>180,000,000.00</b>
<b>202</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>4,325,865,769.00</b>
<b>20201</b>	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>235,000,000.00</b>
<b>20202</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>4,090,865,769.00</b>
<b>3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>399,552,982.00</b>
<b>31</b>	<b>Transferencia al sector público</b>	<b>208,000,000.00</b>
<b>32</b>	<b>Previsión y seguridad social</b>	<b>121,552,982.00</b>
<b>33</b>	<b>Previsión y seguridad social</b>	<b>70,000,000.00</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>15,144,000,000.00</b>
<b>41</b>	<b>Isomos y suministros hospitalarios</b>	<b>15,144,000,000.00</b>
<b>8</b>	<b>PROGRAMA DE INVERSION</b>	<b>700,000,000.00</b>
<b>800100</b>	<b>Formacion bruta del capital</b>	<b>700,000,000.00</b>
<b>SUMAS [codigos : 1+2+3+4+8]</b>		<b>69,355,315,384.00</b>

Fuente: SIA misional; Cálculo: grupo auditor

### Presupuesto de ingreso ejecutado

Durante la ejecución del presupuesto de ingreso, de acuerdo a la información suministrada por la ESE, la cual fue rendida a través del sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA, se pudo establecer que el presupuesto de ingreso se fijó por la suma de \$69.355.315.384, se evidenció adiciones por valor de \$5.032.459.688, equivalente al 7,26% para un presupuesto definitivo por la suma de \$74.348.775.072; y los recaudos efectivo

24

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*

Avenida Francisco Newell, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel. 51 25190 - 51 20180 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

durante la vigencia fueron del orden de \$49.251.552.244, equivalente al 66,21% del total presupuestado, como se muestra en el siguiente cuadro.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2022					
Concepto	Presupuesto inicial	Adiciones	Presupuesto final	Recaudo efectivo	% de Recaudo
Venta de servicios	42,848,691,092.00	0.00	42,848,691,092.00	\$30,019,008,170.00	70.06
Aportes no ligados a la venta de servicio de salud	26,504,000,000.00	5,032,459,688.00	31,536,459,688.00	\$19,183,944,074.00	60.83
Recurso de capital	2,624,292.00	0.00	2,624,292.00	\$48,000,000.00	1851.93
<b>TOTALES</b>	<b>69,355,315,384.00</b>	<b>5,032,459,688.00</b>	<b>74,387,775,072.00</b>	<b>49,251,552,244.00</b>	<b>66.21</b>
<b>Porcentajes</b>		<b>7.26%</b>	<b>100%</b>	<b>66.21%</b>	

Fuente: SIA misional; Cálculo: grupo auditor

Respecto a los recaudos, es preciso señalar, que la gestión adelantada por entidad en cuanto al recaudo por venta de servicios, que es su principal fuente de ingresos con una participación del 57,60% dentro del presupuesto definitivo de ingresos, no ha sido eficaz; teniendo en cuenta que con ese recurso la entidad debe cubrir su gasto de funcionamiento. En ese renglón se alcanzó a recaudar la suma de \$30.019.008.170 de los \$42.848.691.092 estimados en el presupuesto, es decir, recaudo un 70,06% de este.

### PRESUPUESTO DE APROPIACIONES EJECUTADO

Al igual que el presupuesto de ingresos, para la vigencia 2022, la E.S.E. Hospital Departamental de san Andrés, Providencia y Santa Catalina estimó su presupuesto inicial en la de \$69.355.315.348, con adición del orden de los \$5.032.459.688, para un presupuesto definitivo de \$74.387.775.072; así mismo en cuanto a los movimientos internos, estos fueron en un 19,92%, como se aprecia a continuación.

MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS -ESE- HOSPITAL DPTAL VIGENCIA 2022					
Concepto	Apropiación Inicial	Credito	Contracréditos	Adiciones	Apropiación final
Funcionamiento	\$69,355,315,384.00	\$13,814,620,963.00	\$13,814,620,963.00	\$5,032,459,688.00	\$74,387,775,072.00
%	100%	19,92%	19,92%	7,26%	

Fuente: SIA misional; Cálculo: grupo auditor

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS -ESE- HOSPITAL DPTAL VIGENCIA 2022					
Concepto	Apropiación final	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por pagar
Funcionamiento	\$74,387,775,072.00	\$66,695,588,934.00	\$58,457,891,740.00	\$44,586,896,511.00	\$22,108,892,423.00
%	100%	89,66%	78,59%	66,85%	33,15%

Fuente: SIA misional; Cálculo: grupo auditor

De la apropiación definitiva, tal y como se muestra en el segundo cuadro anterior, se realizaron compromisos equivalentes al 89,66%, de los cuales se cancelaron el 66,85% de estos, y cuyo monto asciende a \$44.586.896.511; así mismo se aprecia saldo por pagar





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

frente a los compromisos adquiridos por la suma de \$22.108.692.423, equivalente al 33,15% de estos.

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VS LOS RECAUDOS -ESE- HOSPITAL DPTAL VIGENCIA 2022			
Apropiación final	Compromisos Registro Presupuestal	Recaudos	Diferencia
574,387,775,072.00	\$66,695,588,934.00	\$49,251,552,244.00	\$17,444,036,690.00
100%	89,66%	66,21%	26,15%

Fuente: SIA misional; Cálculo: grupo auditor

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto final de ingresos y gastos de la ESE-Hospital Departamental para la vigencia fiscal 2022, ascendió a la suma de \$74.387.775.072, de la cual se comprometieron el 89.66% sobre el total presupuestado, correspondiente a la suma de \$66.695.588.934, a diferencia de los ingresos, los recaudos fueron del orden de los \$49.251.552.934, equivalente al 66.21%, lo cual denota un desequilibrio en la ejecución del presupuesto, es decir, la ESE Hospital Departamental comprometió mayor recursos de lo realmente recaudado. Dicha situación observado, contraviene el principio presupuestal de la Unidad de caja, según lo establecido en el artículo 6° del decreto 115 de 1996.

### 2.5.2 Opinión sin salvedades.

Con fundamento en el proceso evaluativo de la información, en opinión de la Contraloría General del Departamento, el presupuesto de la ESE – Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2022, fue programada y ejecutada razonablemente en todos los aspectos materiales de conformidad con los normas y principios que le son aplicable; por lo tanto, emite OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDAD.

## 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Es así, que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, emite concepto sobre la gestión del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.6.1 Fundamento del concepto.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como resultado de la evaluación a la contratación resalta en lo siguiente:

Partiendo de los riesgos identificados en la fase de planeación y luego de analizar el Plan operativo Anual y el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, el equipo auditor determinó una muestra estadística de 14 contratos de un total de 469 con un error muestral del 10% y una representatividad de 16,86%.

### Gestión contractual

La entidad no está rindiendo toda la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP y Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa. Se evidenció que los pagos realizados por concepto de la contratación realizada en la vigencia, se efectuaron en los términos establecidos en los mismos y se aplicaron al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

Cabe resaltar que el contrato 458 de 2022 cuyo objeto es prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos e insumos para el tomógrafo axial computarizado ubicado en el hospital departamental de San Andrés y Providencia islas, no se evidenció documento alguno que soporte el ingreso al almacén, lo que genera debilidades en la implementación de controles en la administración de bienes.

### 2.6.2 Concepto favorable.

La Contraloría la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es favorable producto de la evaluación a los principios y procedimientos de la contratación aplicados a la E.S.E, así como la adquisición de medicamentos y bienes controlados de acuerdo a la normatividad vigente, sin embargo, en la revisión de la gestión contractual se evidenciaron debilidades, que se detallan en el numeral 5 del presente informe.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

## 2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado, con un riesgo combinado alto; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado eficaz; la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se pronuncia teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Se emite un concepto efectivo, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1,3**; tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	EFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	<b>1,3</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Este concepto está sustentado en:

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

La evaluación de la efectividad de los controles de los factores de riesgos, detectados en la E.S.E del Departamento Archipiélago, con base en los resultados de las pruebas de auditoría realizadas por el equipo auditor, en la fase de ejecución.

A pesar de la calificación generada la entidad tiene debilidades en los controles lo que genera debilidades en procesos como en la cartera en las diferentes edades o conceptos establecidos, lo que genera un estado de incertidumbre dado que su rotación en cobro no presenta efectividad y esto produce un efecto negativo en los estados financieros, influyendo así en el aspecto presupuestal de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad, pese a esto, la entidad no cuenta que un funcionario que cumpla las funciones del cargo, lo que dificulta el trámite y relación entre diferentes procesos significativos.

Las características fundamentales de la relevancia y representación fiel que debe observar la información financiera de cada entidad u organismo del sector público, se ven afectadas por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular, por el control interno contable.

### 2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La E.S.E Departamental, no presenta acciones de mejora para ser evaluadas, debido a que es la primera vez que se realiza un proceso auditor por parte de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

### 2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Hospital E.S.E del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"; y se establecen los métodos y la forma de rendirla"

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **95,0** sobre 100 puntos, observándose que la E.S.E Departamental cumplió parcialmente con la



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
*ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 20 de febrero de 2023, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,4	0,3	28,33
Calidad (veracidad)	94,4	0,6	56,67
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>95,0</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

En cuanto a la oportunidad, suficiencia y calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor, no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción. Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna y con la calidad esperada, dio cumplimiento a los términos establecidos.

## 2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

La Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas; como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la E.S.E del Departamento Archipiélago correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera negativa, la Opinión Presupuestal sin salvedades y el Concepto sobre la gestión Favorable; lo que arrojó una calificación consolidada de **58,5%**; como se observa en la siguiente tabla:



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	FONDERACION	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	Ejecución de Ingresos	10%	100.0%			90.0%	45.0%	Opinión Presupuestal
		Ejecución de Gastos	10%	100.0%					90.0%
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	Gestión de Plan Estratégico Corporativo o Institucional	30%	00.0%	00.0%		20.0%	40.0%	Concepto Gestión Inversión y Gasto
		Gestión Contractual	00%	00.0%		00.0%			00.0%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	87.1%	83.3%	90.0%	97.0%	50.0%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	0.0%	Opinión Estados Financieros	
								Negativa	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%			0.0%	0.0%		
TOTAL PONDERADO	TOTALES			79.1%	83.3%	90.0%		50.0%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN PENSAMIENTO			EFICAZ	EFICIENTE	ECONÓMICO			NO SE PUEDE

INDICADORES FINANCIEROS	71.6%	36.6%	EFICAZ	75.7%
-------------------------	-------	-------	--------	-------

### 2.11. HALLAZGOS.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 15 Hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

ADMINISTRATIVOS	INCIDENCIAS			VALOR FISCALES
	DICCIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
15	0	0	0	\$ 0.00

### 2.12. DENUNCIAS FISCALES.

En el presente proceso auditor, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano.







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

### 2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital a las siguientes direcciones; Avenida Francisco Newball, Antiguo Edificio OCCRE, piso 1° y/o al correo electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co) de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con los respectivos soportes anexos en caso de que existan.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

Atentamente,

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Contralor General del Departamento.

San Andrés Isla 29 de mayo de 2023





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

### 3. MUESTRA DE CONTRATOS

La muestra es de 14 contratos de 469, con un error muestral del 10% del total de contratos ejecutados por valor de \$5.520.212.968 equivalente al 16,86% de la ejecución total de los recursos que fue de \$38.674.445.235.

Dicha muestra es resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial.

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	469
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

	<b>Tamaño de Muestra</b>
Fórmula	<b>14</b>
Muestra Optima	<b>14</b>

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto		
Prestación de servicios	384	\$ 26.245.909.245	67,86	7	\$ 3.837.712.968	58,86	185.193.203.223.229.234.458
Otros-Mantenimiento	3	\$ 487.860.806	1,26	0	\$ 0	0,00	
Consultoría	0	\$ 0	0,00	0	\$ 0	0,00	
Arrendo	8	\$ 563.714.000	1,46	0	\$ 0	0,00	
Suministro	47	\$ 11.376.981.183	29,42	7	\$ 2.682.500.000	41,14	049.110.120.106.100.211.270
Otros	1	\$ 0	0,00	0	\$ 0	0,00	
<b>Total</b>	<b>443</b>	<b>\$ 38.674.445.235</b>	<b>100</b>	<b>14</b>	<b>\$ 6.520.212.968</b>	<b>100,00</b>	<b>14</b>
<b>Representatividad de la Muestra</b>						<b>16,86</b>	





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Numero Contrato	Objeto Del Contrato	Valor	Nombre Completo Del Contratista
OFAJ 1852022	CONTRATAR LA PRESTACIONES LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONSERVACION DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES, MUEBLES, ENSERES Y LAVADO DE ROPIERIA HOSPITALARIA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS, PUESTOS DE SALUD DE SAN LUIS, PUESTO DE SALUD DE LA LOMA Y HOSPITAL DE CAMPAÑA DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, UNSPSC 76101500,76111500,76111600,76121500,76121600,76121700,76121900,92101500	\$ 1.378.206.468,00	ZAIDA MEZA JULIO
OFAJ 1102022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	\$ 300.000.000	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
OFAJ 2112022	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL CUAL INCLUYE APOYO TECNOLÓGICO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS DIAGNOSTICAS.	\$ 800.000.000,00	DISTRIBUIDOR ALDR S.A.S
OFAJ 1952022	SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DEMAS ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. UNSPSC 14101500,44121600,80161800	\$ 100.000.000,00	ACARIBE LIBROS LTDA
OFAJ 2292022	CONTRATO CON PERSONA JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANESTESIOLOGIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	\$ 728.778.000,00	SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA "ANESTESIAR"
OFAJ 1942022	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA UNSPSC 76101500,76111500,76111600,76121500,76121600,76121700,76121900,92101500	\$ 693.792.000,00	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA - SOPROTECO LTDA.
OFAJ 2032022	PRESTAR EL SERVICIO EN MEDICINA ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE ANESTESIOLOGIA, CON PERSONAL SUFICIENTE CAPACITADO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	\$ 425.120.500,00	SINDICATO DE ANESTESIOLOGIA "ANESTESIAR"
OFAJ 0492022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS, REQUERIDOS PARA LA PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA EL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	\$ 300.000.000,00	DISMERO S.A.S
OFAJ 2232022	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE URGENCIAS DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA	\$ 247.104.000,00	JAINER ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

OFAJ 1902022	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS SERVICIOS, JORNADAS DE VACUNACIÓN Y BRIGADAS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA UNSPSC 73131500,73131500;73131601,73131700,73131800,73131900;85151600,85151700	\$ 682.300.000,00	MASHEYKA SERVICE AND SOLUTIONS S.A.S
OFAJ 4582022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO UBICADO EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	\$ 185.000.000,00	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A
OFAJ 2342022	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO MEDICO EN EL ÁREA DE CIRUGIA GENERAL, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE	\$ 179.712.000,00	CIRUJANOS WATSON S.A.S
OFAJ 2792022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 200.000.000,00	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
OFAJ 1202022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 300.000.000,00	SUMINISTRO Y DOTACIONES COLOMBIA S.A

#### 4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión a la E.S.E del Departamento vigencia 2022, no fueron incorporadas denuncias fiscales.

#### 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### 5.1. Rendición y Publicación de la información.

##### Hallazgo administrativo N°1 Rendición Contractual- Con Incidencia administrativa.

Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato 202013\_13\_csa1\_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de 569, al depurar información, se comprueba que el total de contratos rendidos es de 469 de los cuales 26 fueron anulados lo cual es coincidente con el libro de registro de contratos, a pesar de que el formato fue rendido oportunamente la información relacionada es parcial. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla, lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

la actividad contractual de la ESE Hospital de San Andrés y Providencia, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.

**Respuesta de la entidad.**

Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma.

**Análisis de la respuesta.**

La Entidad acoge la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

**Hallazgo administrativo N°2 – Publicación Pagina WEB y SECOP- Con Incidencia administrativa.**

A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página web de la Gobernación se evidencia que la Entidad no publicó todos los documentos o actos administrativos relacionados con la convocatoria pública No. 004, donde no se evidencia el acta de resolución de adjudicación, convocatoria 010, no están publicados los informes de evaluación, convocatoria No. 012, no están publicados los informes de evaluación y la resolución o acta de adjudicación y convocatoria No. 024, está publicado hasta el informe de evaluación jurídico, no se evidencia los demás informes de evaluación y acta o resolución de adjudicación o declaratoria desierta, en ese mismo sentido, revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los documentos soportes del contrato, las modificaciones o adiciones con sus justificaciones, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y/o liquidación cuando aplica entre otros). Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el artículo Trigésimo Primero del acuerdo NO. 002 de 2020 por medio del cual se aprueba el Estatuto De contratación de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, concordante con el artículo 30 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la ESE, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.



### **Respuesta de la entidad.**

En relación al observación relacionada con la convocatoria pública No. 004 de la vigencia 2022, en donde el auditor evidencio, que no fue publicada oportunamente el acta o resolución de adjudicación, es menester manifestar que se acogerá como cierta la observación, considerando que para la fecha en que se desarrolló el proceso, las adjudicaciones de las convocatorias de la ESE, eran comunicadas a los proponentes, mediante publicación de un aviso informativo en el micrositio web de la Gobernación otorgada a la ESE para los efectos, lo anterior en virtud de establecido La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado. De otro lado considerando que nuestro manual de contratación en específico no puntualizó que este acto debiera ser mediante resolución u acta, vemos que este concepto es traído de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, disposiciones que no pueden ser aplicadas por analogía, en el entendido que la contratación de la ESE es del régimen especial, a las cual se la aplica el derecho privado. No obstante, lo anterior y visto lo planteado por el auditor en adelante se propenderá por la implementación de un plan de mejoramiento en donde se tomarán acciones tendientes a subsanar este aspecto.

En relación a la observación relacionada con la convocatoria 010, en donde se indicó no están publicados los informes de evaluación, se menester indicar que este proceso fue terminado anormalmente, por cuanto ninguna de las propuestas cumplió con lo solicitado en la convocatoria, por lo que se publicó la declaratoria desierta del proceso, igualmente se recalca que los informes fueron cargados con posterioridad, hoy por hoy hecho superado, por lo solicitamos que se modifique el contexto de la observación, de falta de publicación a publicación tardía o extemporáneas, considerando que el régimen especial y privada de la contratación de la ESE, en donde conforme al manual de contratación los informes de evaluación, si bien es cierto se deben publicar por publicidad, no se encuentran sometidos a observaciones y/o contradicción, no se estaría poniendo en riesgo la selección objetiva, ni el debido proceso.

No obstante, lo anterior y visto lo planteado por el auditor en adelante se propenderá por la implementación de un plan de mejoramiento en donde se tomarán acciones tendientes a subsanar este aspecto.

En relación a la observación relacionada con la convocatoria pública No. 012 de la vigencia 2022, en donde el auditor evidencio, que no fue publicada oportunamente los informes de evaluaciones, igualmente se recalca que los informes fueron cargados con posterioridad, siendo hoy por hoy hecho superado, por lo solicitamos que se modifique el contexto de la





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

observación, de falta de publicación a publicación tardía o extemporáneas. Con relación el acta o resolución de adjudicación, es menester manifestar que se acogerá como cierta la observación, considerando que para la fecha en que se desarrolló el proceso, las adjudicaciones de las convocatorias de la ESE, eran comunicadas a los proponentes, mediante publicación de un aviso informativo en el micrositio web de la Gobernación otorgada a la ESE para los efectos, lo anterior en virtud de establecido La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado. De otro lado considerando que nuestro manual de contratación en específico no puntualizó que este acto debiera ser mediante resolución u acta, vemos que este concepto es traído de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, disposiciones que no pueden ser aplicadas por analogía, en el entendido que la contratación de la ESE es del régimen especial, a las cual se la aplica el derecho privado. No obstante, lo anterior y visto lo planteado por el auditor en adelante se propenderá por la implementación de un plan de mejoramiento en donde se tomarán acciones tendientes a subsanar este aspecto.

En relación a la observación relacionada con la convocatoria 024 de 2022, en donde se indicó no están publicados los informes de evaluación, se menester indicar que este proceso fue terminado anormalmente, por cuanto ninguna de las propuestas cumplió con lo solicitado en la convocatoria, por lo que se publicó la declaratoria desierta del proceso, igualmente se recalca que los informes fueron cargados con posterioridad, siendo hoy por hoy hecho superado, por lo solicitamos que se modifique el contexto de la observación, de falta de publicación a publicación tardía o extemporáneas, considerando que el régimen especial y privada de la contratación de la ESE, en donde conforme al manual de contratación los informes de evaluación, si bien es cierto se deben publicar por publicidad, no se encuentran sometidos a observaciones y/o contradicción, no se estaría poniendo en riesgo la selección objetiva, ni el debido proceso.

### **Análisis de la respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar. La entidad señala es su contradicción lo siguiente: ***De otro lado considerando que nuestro manual de contratación en específico no puntualizó que este acto debiera ser mediante resolución u acta, vemos que este concepto es traído de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, disposiciones que no pueden ser aplicadas por analogía, en el entendido que la contratación de la ESE es del régimen especial, a las cual se la aplica el derecho privado***"; sin embargo, se evidencia que, la Gerente de la ESE en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especiales las conferidas por el estatuto de contratación, ordena las Convocatorias Públicas mediante Resoluciones, lo cual se pudo

38

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

evidenciar en las Convocatorias Públicas Nos. 30, 31, 33 y 34, donde sus aperturas fueron ordenadas mediante las Resoluciones Nos. 675,755, 781 y 783 de 2022, y las mismas fueron adjudicadas mediante las Resoluciones Nos. 793, 777, 796 y 797, Resoluciones publicadas en la página Web, en ese mismo sentido y en caso de que se den una de las causales establecidas en el artículo 36 de Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación de la ESE, las convocatorias se declararán desierta mediante Resolución Motivada de conformidad con el artículo mencionado, se evidencia que la entidad en las convocatorias públicas No. 6, 13,14, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 no expide una resolución de declaratoria de desierta sino un comunicado el cual en el inciso segundo señala lo siguiente: ***En desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015..... se publicó el contenido de la Convocatoria Pública a ofertar, que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la página Web de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*** Por lo tanto, aunque la contratación de la ESE se rige por el régimen privado, lo anterior denota que esta se cumple o aplica con artículos establecidos en el decreto 1082 de 2015, que reglamenta la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007, aunque no esté específicamente en el manual de contratación de la entidad.

En relación a la observación relacionada con la convocatoria 010, la entidad manifiesta que: *“se recalca que los informes fueron cargados con posterioridad hoy por hoy hecho superado”*. Verificado el micrositio web de la Gobernación otorgada a la ESE, se evidencia que aun los informes no están publicados. El último documento publicado es el comunicado de declaratoria desierta del proceso, publicada el 28 de febrero de 2022.

En relación a la observación relacionada con la convocatoria pública No. 012 de la vigencia 2022, verificado el micrositio web de la Gobernación otorgada a la ESE, se comprueba la publicación extemporánea de los documentos informes de evaluación y Resolución de adjudicación No. 180 del 13 de abril de 2022; señala la entidad en su contradicción *“que para la fecha en que se desarrolló el proceso, las adjudicaciones de las convocatorias de la ESE, eran comunicadas a los proponentes, mediante publicación de un aviso informativo en el micrositio web de la Gobernación otorgada a la ESE”*, se reitera que durante la etapa de planeación y ejecución de la auditoría no se evidenció aviso informativo en el micrositio web de la Gobernación otorgada a la ESE en que comunicara al proponente sobre la adjudicación del proceso, contrario a este si esta publicada extemporáneamente la Resolución de adjudicación No. 180 del 13 de abril de 2022 . en donde el auditor evidenció, que no fue publicada oportunamente los informes de evaluaciones



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
*ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

En relación a la observación relacionada con la convocatoria 024 de 2022, la entidad manifiesta que: *"Se publicó la declaratoria desierta del proceso, igualmente se recalca que los informes fueron cargados con posterioridad"*. Verificado el micrositio web de la Gobernación otorgada a la ESE, se evidencia que, aun la declaratoria desierta del proceso y los demás informes de evaluación no han sido publicados. El último documento publicado es la evaluación jurídica, publicada el 14 de septiembre de 2022.

Por todo lo anterior, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

**Hallazgo administrativo N°3 –Rendición información SIA OBSERVA- Con Incidencia administrativa.**

Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los **443** contratos adjudicados y celebrados, fueron reportados **441**, de los cuales fueron rendidos **208** y sin rendir **233**, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que los contratos 185, 193, 203,049, 190, 120,211,110 y 195 se encuentran rendidos, los contratos 229,223,458,234 y 279 se encuentra marcado, estos contratos, no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complemente, lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.

**Respuesta de la entidad.**

Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma.

**Análisis de la respuesta.**

La Entidad acoge la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

**Hallazgo administrativo N°4 –Estudios Previos y Convocatoria- Con Incidencia administrativa.**

El numeral **2** del artículo Décimo Sexto (Fase de Planeación) del Acuerdo No. 002 de 2020 y del cual se desprenden 19 numerales, hace referencia a los términos de condiciones el



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
*ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

cual dice: En los casos de convocatorias pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual deberá de tener lo siguiente....

**Numeral 2.5:** *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación*

**Numeral 2.9:** *los riesgos asociados a los contratos, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes*

Revisado los estudios previos y las convocatorias de los procesos Nos. 003, 004, 010, 012 y 024, no se evidencia las condiciones y reglas de desempate, así como la matriz de tipificación estimación y asignación de riesgos previsible, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el numeral del artículo arriba referenciado, así como el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la actividad precontractual y contractual de la entidad y que esta no pueda protegerse de los diferentes riesgos o eventos que puedan presentar en las diferentes etapas de la contratación y el impacto de los mismos.

**Respuesta de la entidad.**

En relación a que en los procesos de convocatorias N° 003-004-010- 012 y 024, en donde se observó que, en los estudios previos, no fueron incorporados algunos aspectos asociados a la determinación de las reglas de desempate, revisado los documentos de los procesos, encontramos pertinente lo indicado por lo que se acogerá esta observación, se tomarán acciones de mejora en procura de mejorar este aspecto puntual. Es de anotar que, en ninguno de los procesos, fue necesario aplicar dicho precepto.

La relación a la matriz de riesgo es menester indicar que, en todos los procesos adelantados desde el segundo semestre de la vigencia auditada, se ha venido incorporando en cada uno de los estudios previos una matriz en donde se analizan, se tipifican y se asignan los riesgos asociados al desarrollo del proceso y a la ejecución del contrato. pero de igual forma en desarrollo del plan de mejoramiento que se tendrá que implementar como consecuencia de esta auditoría, se seguirán tomando acciones tendientes a mejorar desde las diferentes áreas la estructuración de los estudios previos.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

**Análisis de la respuesta.**

La Entidad acoge la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

5.2 Macroproceso Financiero

5.2.1 Rendición CHIP

**Hallazgo Administrativo N°5. Presentación extemporánea información financiera- Con Incidencia administrativa.**

La presentación de la información contable publica rendida ante él, Consolidador de Hacienda e Información Pública "CHIP" se evidencia que se presentó en fecha extemporánea y no dentro de los términos exigidos por la Contaduría General de la Nación. Debió presentarse en los siguientes términos reflejado en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2. Plazos para reportar información vigencia 2022

Categoría de la Información Solicitada por el CHIP	Detalle	Año	Periodos	Fecha Límite de Reporte	Fecha de Recepción	Estado	Presentación en la CGN
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIAS (Formularios)	Empresas no Colibrantes	2022	Enero-Marzo	30/4/2022	3 may 22	Aceptado	Extemporaneo
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIAS (Formularios)	Empresas no Colibrantes	2022	Julio-Septiembre	31/10/2022	3/11/2022	Aceptado	Extemporaneo
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIAS (Estados Financieros)	Empresas no Colibrantes	2022	Octubre-Diciembre	1/03/2023	13/03/2023	Aceptado	Extemporaneo
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIAS (Estados Financieros)	Empresas no Colibrantes	2022	Octubre-Diciembre	15/03/2023	13/03/2023	Aceptado	Extemporaneo

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública - 2022 - Contaduría General de la Nación

**Fuentes de criterio.**

Resolución 706 de 2016.

Artículo 2o de la Resolución 706 de 2016, expedida por la CGN, estableció que el medio de reporte de la información financiera es a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Artículo 16. Plazos para el reporte de la información a la contaduría general de la nación, las entidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente resolución reportarán la información de acuerdo con las siguientes fechas.

**Respuesta de la entidad.**

Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma.







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

### **Análisis de la respuesta.**

La Entidad acoge la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Administrativo N°6. Actualización Políticas Contables- Con Incidencia administrativa.**

Debilidades en la revisión y actualización permanente de las políticas contables, según la actualización normativa.

### **Fuentes de criterio.**

#### **LEY 87 DE 1993**

**ARTÍCULO 1. Definición del control interno.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno.** Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

Letra k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad.

### **Respuesta de la entidad.**

De acuerdo a la actualización de la normatividad se irá ajustando la política (Nuevo Marco Jurídico y de igual forma socializando y capacitando al personal respecto a este tema, toda vez que el documento se encuentra expedido.

### **Análisis de la respuesta.**



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

La Entidad acoge la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

**Hallazgo Administrativo N°7. Capacitación procesos contables- Con Incidencia administrativa.**

Debilidades en la gestión del conocimiento ya que no se evidencio que se realizaron capacitaciones en el proceso contable.

**Fuentes de criterio.**

**LEY 87 DE 1993.**

**ARTÍCULO 1. Definición del control interno.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno.** Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

Letra k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad.

**Respuesta de la entidad.**

Conscientes de la necesidad de capacitar y actualizar a todo el equipo financiero se ha venido desarrollando un programa de capacitaciones con el fin de fortalecer las competencias del equipo. (anexan cuadro)

**Análisis de la respuesta.**

La Entidad acoge la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

**Hallazgo Administrativo N°8. Valor Incorrección en Estado Situación Financiera- Con Incidencia administrativa.**

44

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Revisado el Estado de Resultado dentro de la vigencia auditada, se evidencia que el Resultado Integral del Periodo fue por un valor de \$ 356.970. 989.00, este mismo valor se recoge para ser llevado al estado de Situación Financiera como Resultado del Ejercicio, la cifra que se registra es de \$359.970.989 que es diferente a lo que arrojo el estado de resultado.

**Fuentes de criterio.**

**LEY 87 DE 1993.**

**ARTÍCULO 1. Definición del control interno.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

Letra b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

**ARTÍCULO 3. Características del Control Interno.** Son características del Control Interno las siguientes:

Letra e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

**Respuesta de la entidad.**

se reconoce que se incurrió en un error en la digitación de los valores en el estado de situación financiera el cual ya fue subsanado.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

### **Análisis de la respuesta.**

La Entidad acoge la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

#### *5.2.2 Inventario de bienes*

### **Hallazgo Administrativo N°9. Depreciación de Propiedades Plantas y Equipos- Con Incidencia administrativa.**

Revisadas las cuentas del balance, se pudo establecer que la entidad no aplica la normatividad contable vigente, para el manejo de la cuenta de deterioro acumulado para inventarios ni para propiedades planta y equipo. Esta situación no fue advertida por el área financiera de la entidad y no aplicaron las directrices que al respecto orientan desde la contaduría general de la nación y adicionalmente lo establece la misma entidad en el manual de políticas contables. Tampoco se evidencia suficiente ilustración en las notas a los estados financieros, con respecto al tratamiento dado a propiedad planta y equipo e inventarios

### **Fuentes de criterio.**

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

*Plan General de Contabilidad Publica capitulo 9 página 29*

#### **9.1.1.5 Propiedades, planta y equipo**

165-166. La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.

### **Respuesta de la entidad.**



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
*ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

Al inicio de operaciones de la ESE HDSAI no se recibió un inventario valorizado de bienes muebles e inmuebles, razón por la cual hubo la necesidad de contratar una persona jurídica para realizar esta dispendiosa pero muy importante labor de levantamiento del inventario físico de la propiedad, planta y equipo, el cual es indispensable para poder realizar los registros de los saldos iniciales en el sistema de información Índigo para que el software vaya haciendo la depreciación de los activos. En la actualidad este proceso se encuentra en la etapa de valorización, sin el registro de los saldos iniciales en el aplicativo no se generan las depreciaciones y provisiones.

**Análisis de la respuesta.**

Analizada la respuesta de la ESE, esta no desvirtúa la conclusión señalada en el Informe Preliminar de la Auditoría, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

**Hallazgo Administrativo N°10. Provisiones no realizadas- Con Incidencia administrativa.**

Se pudo apreciar que la entidad no aplica política contable de provisiones, lo que va en contravía de lo establecido en el manual de políticas contables y los lineamientos impartidos por la contaduría general de la nación.

**Fuentes de criterio.**

Nuevo Marco Técnico Normativo sustentado en el anexo de la resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del público y demás normas concordantes emitidas por la Contaduría General de la Nación.

**Respuesta de la entidad.**

Teniendo en cuenta que la ESE no dispensa de manera ambulatoria insumos y medicamentos de manera directa, la adquisición de los mismos se hace para suplir la demanda interna de los diferentes servicios los cuales tienen una alta rotación que minimiza los riesgos de pérdida y deterioro de los inventarios.

**Análisis de la respuesta.**

Analizada la respuesta de la ESE, esta no desvirtúa la conclusión señalada en el Informe Preliminar de la Auditoría, toda vez que en manual de políticas contables internas de la ESE,





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

código 17. Página 108. Plasma de una forma clara la ruta a seguir. por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

### 5.2.3 Cartera

#### **Hallazgo Administrativo N°11- Deterioro de la cartera- Con Incidencia administrativa.**

Se pudo apreciar que la entidad no aplica la política contable de deterioro de cuentas por cobrar, lo que va en contravía de lo establecido en el manual de políticas contables y los lineamientos impartidos por la contaduría general de la nación.

#### **Fuentes de criterio.**

Nuevo Marco Técnico Normativo sustentado en el anexo de la resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del público y demás normas concordantes emitidas por la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo a lo antes mencionado se puede deducir que el estado de la cartera en las diferentes edades o conceptos establecidos, genera un estado de incertidumbre dado a que su rotación en cobros no presenta efectividad y esto produce un efecto negativo en la rentabilidad y estados de situación financiera de la ESE.

#### **Respuesta de la entidad.**

Teniendo en cuenta que la cartera de la ESE es relativamente nueva y se encuentra en proceso de depuración con las diferentes Entidades Responsables de Pago ERP's dicho proceso de deterioro de cartera no se ha surtido aún, toda vez que la misma no se encuentra vencida y es totalmente cobrable, razón por la cual al a fecha no se puede determinar un valor real de deterioro. En estos momentos se están realizando las conciliaciones extrajudiciales con las diferentes EPS en apoyo con la Secretaria de Salud y Súper intendencia Nacional de Salud como garantes de este procedimiento.

#### **Análisis de la respuesta**

Analizada la respuesta de la ESE, esta no desvirtúa la conclusión señalada en el Informe Preliminar de la Auditoría, toda vez que en manual de políticas contables internas de la ESE, en la página de la 27 a 29, refleja lo siguiente:

*5- DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR 1. OBJETIVO Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del deterioro de valor de las cuentas por cobrar en la E.S.E. Hospital. 2. ALCANCE Esta política contable*

48

*"Por un Control Visual Participativo y Comunitario."*





## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

### Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023

aplica para los siguientes grupos de activos financieros o cuentas por cobrar que posee el Hospital. • Cuentas por cobrar clientes. • Otros deudores Arrendamientos. • Transferencias por cobrar • Otros deudores cuotas partes de pensiones • Otros deudores créditos a empleados bienestar social y fondo de vivienda. • Otros deudores No es del alcance de esta política las cuentas por cobrar por concepto de retenciones, anticipos y saldos a favor por impuestos y contribuciones por pagar al Estado (o cruzar con cuentas por pagar) debido a que no presentarían retrasos en su pago. 3. RETIRO O BAJA EN CUENTAS Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos y cuando se considere que el saldo es totalmente irre recuperable. La evaluación de la irre recuperabilidad de la cartera es realizada anualmente por el Área de Cartera. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. 4. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La presentación en los Estados Financieros y las revelaciones en notas relacionadas con el deterioro de valor y baja de cuentas por cobrar se efectuará considerando lo siguiente: • Resumen de políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada para la determinación, reconocimiento y valoración del deterioro de las cuentas por cobrar, así como las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los Estados Financieros. • Revelar un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo sobre el que se informa, incluyendo los factores que el Hospital ha considerado para determinar su deterioro. • Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. 28 • Revelar un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que están en mora, pero no deteriorados al final del periodo. • Realizar una conciliación de la cuenta utilizado para registrar el deterioro de las cuentas por cobrar durante el periodo para cada clase de cuentas por cobrar. • Revelar un desglose de la ganancia o pérdida reconocida en el estado de resultados que surge de la baja en cuentas de las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado, mostrando por separado las ganancias y pérdidas surgidas de la baja en cuentas de esas cuentas por cobrar. Esta información a revelar incluirá las razones para dar de baja esas cuentas por cobrar. 5. POLÍTICA CONTABLE El Área de Cartera del Hospital evalúa anualmente si existen indicios de deterioro en una cuenta por cobrar o un grupo de ellas. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del deterioramiento de las condiciones crediticias del mismo. Se considera que existe evidencia objetiva del deterioro de una cuenta por cobrar o un grupo de ellas cuando se presenta alguno de los siguientes eventos: • Dificultades financieras significativas del deudor: entendiéndose que está inicie un proceso de liquidación, concurrencia, restructuración e intervención. • Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en los pagos. El Hospital, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias, como plazos especiales de pago o descuentos que superen los establecidos en condiciones normales de negociación; Si se cumple uno (1) de los indicadores mencionados anteriormente, existirá evidencia de que las cuentas por cobrar a cargo de ese deudor pueden presentar pérdidas por deterioro de valor y se procederá a reconocer la pérdida correspondiente, tal y como se indica en el numeral 5. El Hospital evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor para todas las cuentas por cobrar mayor a 360 días, este deterioro se reconocerá anualmente según el análisis con criterio determinado para cada uno de ellas. 6. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en una cuenta por cobrar o grupo de cuentas por cobrar, tal y como se indica en el numeral anterior, se procederá a reconocer la pérdida en el Estado de Situación Financiera. 29 El deterioro de valor corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma, descontados a la tasa de interés de mercado La tasa de interés de mercado será suministrada por el Área de Contabilidad, y corresponde a la tasa de interés aplicada a instrumentos similares tomada de la página del Banco de la República (como la tasa de interés de colocación total ordinaria para la fecha de corte). El valor presente de los flujos de efectivo futuros será determinado de acuerdo con la probabilidad de pago y la fecha esperada de recaudo, los cuales deberán ser suministrados por el Área de Cartera con base en el comportamiento histórico de recaudos por cliente de los últimos tres (3) años.

Observando lo anterior a la fecha del proceso auditor no se pudo evidenciar soportes que indujeran a la práctica de esta política contable, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

**Hallazgo Administrativo N°12- Saldos no facturados dentro de la vigencia- Con Incidencia administrativa.**

En el transcurso del proceso auditor se evidenció, que La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la fecha de corte del 31 de diciembre de 2022, no facturó a 67 clientes por servicios a Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB, por valor de \$ 4.206.755.668, como se expresa en el siguiente cuadro.

**Fuentes de criterio.**

*Plan General de Contabilidad Pública capítulo 8 pagina 35.*

*117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

**Resolución N° 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación. “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”.**

**-Artículo 5. Cronograma**

Parágrafo 1. Las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que optaron por aplicar el cronograma previsto en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Resolución 663 de 2015, por la cual se modifica la Resolución 414 de 2014, implementaran el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a esta Resolución, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De igual manera, presentaran el primer informe anual de evaluación del control interna contable, de acuerdo con este procedimiento, en el año 2018, en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación. El informe anual de evaluación del control interno contable del año 2016 deberá ser reportado en el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008.

Parágrafo 2. A partir del 1° de enero de 2018, todas las entidades públicas aplicarán el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno contable, anexo a la presente Resolución, y presentarán el informe de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina la Contaduría General de la Nación.”



## PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

### "2.2.1. Reconocimiento

Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integr.al en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro."

#### "2.2.1.4. Registro

Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad."

### "3.2.10. Registro de la totalidad de las operaciones.

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados."

### **Respuesta de la entidad.**

La normatividad vigente trata de minimizar los riesgos potenciales para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS no se vean perjudicadas en la facturación, radicación y cobro de los servicios de salud prestados. En el caso de reclamaciones a compañías de seguros que cubren siniestros por accidentes de tránsito (SOAT), accidentes personales o colectivos, salud, etc., el término de prescripción establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio, pues así lo dispone el artículo 2.6.1.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, define que la prescripción aplicable a estos asuntos es la ordinaria de dos (2) años, una vez conocido el hecho (siniestro) que genera la respectiva acción en la prestación del servicio médico, ratificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en conceptos No. 201307004-002 (18/09/13) y 2016046856-001(14/09/16). Para la facturación generada por





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

la prestación de servicios de salud a cargo de las distintas Entidades Responsables del Pago (ERP), el Ministerio de Salud y

Protección Social mediante la Resolución número 510 del 30 de marzo de 2022, dice en el Artículo 5. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente. La E.S.E. viene realizando la respectiva radicación de las facturas posteriormente de la validación de la factura electrónica por la DIAN. Las ERP reciben las facturas sin importar la fecha de prestación de servicios con la única restricción del cumplimiento normativo de la DIAN, que incluye, que dicha factura debe tener fecha de expedición vigente para el año de radicación, lo que quiere decir que desde el (1) primero de enero del presente año, todas las facturas que se radiquen deben tener fecha de expedición del año 2023..

### **Análisis de la respuesta**

Analizada la respuesta de la ESE, esta no desvirtúa la conclusión señalada en el Informe Preliminar de la Auditoría, toda vez que los sucesos o los hechos ocurridos se deben practicar dentro del momento en que se ocasionan o suceden. Por esta razón es necesario volver citar *Plan General de Contabilidad Pública capítulo 8 página 35.*

*117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.*

**Resolución N° 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación. "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable".** Por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Administrativo N°13- Saldos de giros o pagos no identificados dentro la vigencia- Con Incidencia administrativa.**

En el transcurso del proceso auditor se evidenció, que La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la fecha de corte del 31 de diciembre de 2022, no identifico giros de abonos de diferentes clientes por valor de \$ 6.230.747.464. a la fecha se desconoce a quien corresponde cada valor realizado en pago por cada cliente.

52

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

**Fuentes de criterio.**

**Plan General de Contabilidad Pública capítulo 8 pagina 35.**

*117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.*

**Resolución N° 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación. "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable".**

**"Artículo 5. Cronograma**

Parágrafo 1. Las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que optaron por aplicar el cronograma previsto en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Resolución 663 de 2015, por la cual se modifica la Resolución 414 de 2014, implementaran el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a esta Resolución, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De igual manera, presentaran el primer informe anual de evaluación del control interna contable, de acuerdo con este procedimiento, en el año 2018, en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación. El informe anual de evaluación del control interno contable del año 2016 deberá ser reportado en el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008. Parágrafo 2. A partir del 1° de enero de 2018, todas las entidades públicas aplicarán el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno contable, anexo a la presente Resolución, y presentarán el informe de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina la Contaduría General de la Nación."

**Respuesta de la entidad.**

De acuerdo a lo explicado al funcionario de la Contraloría no es que se desconozca el tercero que realizó el pago, el tercero está plenamente identificado el dato que no se tiene exactamente es la factura a la que se aplicará el pago, ya que debido a los constantes descuentos y glosas que efectúan no es posible identificar a que factura corresponde el pago realizado. Por ende, las entidades responsables de pago deben suministrar el detalle y/o la relación de pagos a la ESE con el fin de que se realice el descargue de los mismos en la cartera, para ello la ESE ha solicitado a las diferentes entidades dicha relación y de

53

*"Por su Control Fiscal Participativo y Comunitario"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

esta forma se fijan fechas de depuración y conciliación de cartera las cuales durante la vigencia presente se han estado realizando.

### **Análisis de la respuesta**

Analizada la respuesta de la ESE, esta no desvirtúa la conclusión señalada en el Informe Preliminar de la Auditoría, toda vez que los sucesos o los hechos ocurridos se deben practicar dentro del momento en que se ocasionan o suceden, y muy independiente que se tenga identificado el cliente y no la factura a la cual se le deba realizar el respectivo abono o pago no deja de ser un acto que implique riesgo para la entidad, Por esta razón es necesario volver citar *Plan General de Contabilidad Pública capítulo 8 página 35.*

*117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

**Resolución N° 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación. "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable".** Por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

## **5.3 Macro proceso presupuestal**

### **5.3.1 Ejecución Presupuestal**

#### **Hallazgo administrativo N°14 – Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos - Con Incidencia administrativa.**

En la ejecución del presupuesto se observó un desequilibrio de la ejecución de ingresos (recaudos) frente a los gastos apropiados; es decir, la ESE Hospital Departamental comprometió mayores recursos de lo realmente recaudado, lo que generaría que se incremente la cartera que afecta directamente la rentabilidad de la entidad, Dicha situación observada, contraviene el principio presupuestal de la Unidad de caja, según lo establecido en el artículo 6° del decreto 115 de 1996.

#### **Respuesta de la entidad.**

En cuanto a la ejecución de ingresos de la vigencia, solo se reportan valores reconocidos para pago de la vigencia 2022 y de igual forma los recaudos efectivos de la vigencia 2022,

54

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

en el la observación se debe tener en cuenta que la entidad obtiene también recursos por recaudos de otras vigencias que no han sido incorporados, por problemas con el cruce de información de la plataforma utilizada en el año 2021 y el INDIGO utilizado en el 2022, de igual forma existen otros ingresos, como son los aportes de la Gobernación, para los proyectos especiales de funcionamiento y aportes de la nación, con destinación específica. Atendiendo el principio de la unidad de caja, los recursos percibidos, se utilizan para atender las necesidades básicas del funcionamiento de la entidad y que esto en ningún momento afecta la rentabilidad ni el flujo de caja, porque hay recaudos de cartera no incorporada que corresponden a cuentas de vigencias anteriores no conciliadas de las que ya se registra el ingreso del recaudo. Por otro lado, las apropiaciones cruzadas con los ingresos (recaudos) puede que genere un desequilibrio, las apropiaciones (Registros) deberían ser medidas con los reconocimientos de los ingresos o los pagos con los recaudos.

### **Análisis de la respuesta.**

Según la resolución 2759 del 12 de noviembre de 2021, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social, se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero; en este sentido, el contenido de dicha resolución le es aplicable a la ESE- Hospital Departamental.

Así las cosas, en el Artículo 3° de la citada resolución, que se refiere a la Programación y Elaboración del Presupuesto, establece que las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; y para el efecto tendrán en cuenta una serie condiciones descritas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, para la proyección de los ingresos, tanto como los ingresos por la venta de servicios, así como los ingresos distintos a ello.

En el Parágrafo Primero y Segundo, establece lo siguiente:

**Parágrafo Primero:** *Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, conforme a las directrices del Consejo de Política Fiscal Territorial o quien haga sus veces. Esta condición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: i) la disponibilidad inicial, ii) las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no supere los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso, i) los recursos de la vigencia.*

**Parágrafo Segundo:** *El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, según considere, podrá suspender, reducir o modificar una apropiación cuando estime que los*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

*recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados, propendiendo por garantizar la sostenibilidad fiscal en la vigencia.*

Conforme lo anterior, la Contraloría general del Departamento, considera que la respuesta dada a la observación no es razón suficiente para desvirtuar la observación, Por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

*5.3.1.2 Planes. Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios*

**Hallazgo administrativo N°15 - Ingreso de bienes al almacén- Con Incidencia administrativa.**

A pesar de que se verificó la entrega y el uso de los elementos y repuestos, con ocasión al contrato 458, no se evidenció documento alguno que soporte el ingreso al almacén o a la dependencia de recursos físicos de estos elementos, lo que evidencia, que la ESE-Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas presenta debilidades en la implementación de controles para la administración de sus bienes; lo anterior, por presunta inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los procedimientos contables, lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén de la entidad y el artículo 23 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación lo que conlleva o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.

**Respuesta de la entidad.**

Con relación al contrato referido en la observación, no se procedió a realizar el respectivo ingreso al almacén toda vez que dicho contrato se realizó a todo costo, incluyendo el suministro de repuesto en caso de necesitarse, lo cual quiere decir que la ESE no hizo un contrato de compra directa de repuestos. La utilización de los repuestos mencionados está sujeta a la necesidad y la disposición de estos se registra directamente en la hoja de vida del equipo y se aprueba su pago previo informe de ejecución por parte del proveedor y aceptación del supervisor del contrato





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

**Análisis de la respuesta.**

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, se reitera que los elementos debieron ingresar al almacén sin importar si estos fueron adquiridos por compra directa o por convocatoria, tal como lo establece el manual de procedimiento Almacén de la ESE actualizado el 01/11/2021, esto es:

**Numeral 5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

- Todos los materiales bienes e insumos deberán ser entregados bajo previa solicitud

**Numeral 6.1 ENTRADA POR COMPRAS AL ALMACEN**

**6.1.1** Recibir de las diferentes dependencias las solicitudes o requisiciones diligenciadas en el Formato Solicitud de Insumos; para el suministro de bienes, insumos, equipos, repuestos, materiales, suministros, papelería, entre otros

Por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo.

**Grupo Auditor**

**JUAN M. SEGOVIA SARMIENTO**  
Profesional Universitario

**JHAN C. SANTIAGO VARGAS**  
Profesional Universitario  
Lider de Auditoria

**JOSE A. ARCHBOLD HOWARD**  
Asesor GRI

**EDWARD A. HOWARD VALIENTE**  
Profesional Universitario





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

6. ANEXOS

1. Estados financieros (en CD)
2. Presupuesto (en CD)
3. Correo electrónico contradicción E.S.E (en CD)
4. Caracterización de hallazgos

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	<p><b>Condición:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato 202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de 569, al depurar información, se comprueba que el total de contratos rendidos es de 469 de los cuales 26 fueron anulados lo cual es coincidente con el libro de registro de contratos, a pesar de que el formato fue rendido oportunamente la información relacionada es parcial. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla, lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la ESE Hospital de San Andrés y Providencia, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento.</p> <p><b>Causa:</b> por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.</p> <p><b>Efecto:</b> conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la ESE Hospital de San Andrés y Providencia, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de 569, al depurar información, se comprueba que el total de contratos rendidos es de 469 de los cuales 26 fueron anulados lo cual es coincidente con el libro de registro de contratos, a pesar de que el formato fue rendido oportunamente la información relacionada es parcial. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla, lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la ESE Hospital de San Andrés y Providencia, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna</p>	X				



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

2.	<p><b>Condición</b> A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página web de la Gobernación se evidencia que la Entidad no publicó todos los documentos o actos administrativos relacionados con la convocatoria pública No. 004, donde no se evidencia el acta de resolución de adjudicación, convocatoria 010, no están publicados los informes de evaluación, convocatoria No. 012, no están publicados los informes de evaluación y la resolución o acta de adjudicación y convocatoria No. 024, está publicado hasta el informe de evaluación jurídico, no se evidencia los demás informes de evaluación y acta o resolución de adjudicación o declaratoria desierta, en ese mismo sentido, revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los documentos soportes del contrato, las modificaciones o adiciones con sus justificaciones, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y/o liquidación cuando aplica entre otros). Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el artículo Trigésimo Primero del acuerdo NO. 002 de 2020 por medio del cual se aprueba el Estatuto De contratación de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, concordante con el artículo 30 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la ESE, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.</p> <p><b>Criterio:</b> artículo Trigésimo Primero del acuerdo NO. 002 de 2020 por medio del cual se aprueba el Estatuto De contratación de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, concordante con el artículo 30 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia del artículo Trigésimo Primero del acuerdo NO. 002 de 2020 por medio del cual se aprueba el Estatuto De contratación de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, concordante con el artículo 30 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación.</p> <p><b>Efecto:</b> lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la ESE, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página web de la Gobernación se evidencia que la Entidad no publicó todos los documentos o actos administrativos relacionados con la convocatoria pública No. 004, donde no se evidencia el acta de resolución de adjudicación, convocatoria 010, no están publicados los informes de evaluación, convocatoria No. 012, no están publicados los informes de evaluación y la resolución o acta de adjudicación y convocatoria No. 024, está publicado hasta el informe de evaluación jurídico, no se evidencia los demás informes de evaluación y acta o resolución de adjudicación o declaratoria desierta, en ese mismo sentido, revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los documentos soportes del contrato, las modificaciones o adiciones con sus justificaciones, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y/o liquidación cuando aplica entre otros). Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el artículo Trigésimo Primero del acuerdo NO. 002 de 2020 por medio del cual se aprueba el Estatuto De contratación de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, concordante con el artículo 30 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la ESE,</p>	X			
----	--	---	--	--	--





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

	dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.				
3.	<p><b>Condición:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los 443 contratos adjudicados y celebrados, fueron reportados 441, de los cuales fueron rendidos 208 y sin rendir 233, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que los contratos 185, 193, 203,049, 190, 120,211,110 y 195 se encuentran rendidos, los contratos 229,223,458,234 y 279 se encuentra marcado, estos contratos, no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complemente, lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complemente</p> <p><b>Causa:</b> Por presunta inobservancia de lo la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complemente</p> <p><b>Efecto:</b> conllevar a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los 443 contratos adjudicados y celebrados, fueron reportados 441, de los cuales fueron rendidos 208 y sin rendir 233, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que los contratos 185, 193, 203,049, 190, 120,211,110 y 195 se encuentran rendidos, los contratos 229,223,458,234 y 279 se encuentra marcada, estos contratos, no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complemente, lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p>	X			
4.	<p><b>Condición:</b> El numeral 2 del artículo Decimo Sexto (Fase de Planeación) del Acuerdo No. 002 de 2020 y del cual se desprenden 19 numerales, hace referencia a los términos de condiciones el cual dice: En los casos de convocatorias pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual deberá de tener lo siguiente....</p> <p>Numeral 2.5: Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación</p>	X			





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

	<p>Numeral 2.9: los riesgos asociados a los contratos, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.</p> <p>Revisado los estudios previos y las convocatorias de los procesos Nos. 003, 004, 010, 012 y 024, no se evidencia las condiciones y reglas de desempate, así como la matriz de tipificación estimación y asignación de riesgos previsible, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el numeral del artículo arriba referenciado, así como El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la actividad precontractual y contractual de la entidad y que esta no pueda protegerse de los diferentes riesgos o eventos que puedan presentar en las diferentes etapas de la contratación y el impacto de los mismos.</p> <p><b>Criterio:</b> Acuerdo No. 002 de 2020</p> <p><b>Causa:</b> Por presunta inobservancia de lo plasmado en el acuerdo No. 002 de 2020.</p> <p><b>Efecto:</b> lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la actividad precontractual y contractual de la entidad y que esta no pueda protegerse de los diferentes riesgos o eventos que puedan presentar en las diferentes etapas de la contratación y el impacto de los mismos.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> El numeral 2 del artículo Décimo Sexto (Fase de Planeación) del Acuerdo No. 002 de 2020 y del cual se desprenden 19 numerales, hace referencia a los términos de condiciones el cual dice: En los casos de convocatorias pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual deberá de tener lo siguiente....</p> <p>Numeral 2.5: Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación</p> <p>Numeral 2.9: los riesgos asociados a los contratos, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes</p> <p>Revisado los estudios previos y las convocatorias de los procesos Nos. 003, 004, 010, 012 y 024, no se evidencia las condiciones y reglas de desempate, así como la matriz de tipificación estimación y asignación de riesgos previsible, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el numeral del artículo arriba referenciado, así como El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la actividad precontractual y contractual de la entidad y que esta no pueda protegerse de los diferentes riesgos o eventos que puedan presentar en las diferentes etapas de la contratación y el impacto de los mismos.</p>					
5.	<p><b>Condición:</b> La presentación de la información contable pública rendida ante el Consolidador de Hacienda e Información Pública "CHIP" se evidencia que se presentó en fecha extemporánea y no dentro de los términos exigidos por la Contaduría General de la Nación. Debió presentarse en los siguientes términos reflejado en el siguiente cuadro:</p> <p align="center">Cuadro N°2. Plazos para reportar información vigencia 2022</p> <p><b>Fuente:</b> Consolidador de hacienda e información Pública CHIP- Contaduría General de la Nación</p> <p><b>Fuentes de criterio:</b></p> <p>Resolución 706 de 2016.</p> <p>Artículo 2o de la Resolución 706 de 2016, expedida por la CGN, estableció que el medio de reporte de la información financiera es a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

	<p>Artículo 16. Plazos para el reporte de la información a la contaduría general de la nación, las entidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente resolución reportarán la información de acuerdo con las siguientes fechas.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 706 de 2016. Artículo 2o de la Resolución 706 de 2016, expedida por la CGN, estableció que el medio de reporte de la información financiera es a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).</p> <p><b>Causa:</b> Desatención en los plazos o vencimientos fijados, por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Efecto:</b> Incurrir en sanciones y multas para la entidad.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> La presentación de la información contable pública rendida ante el Consolidador de Hacienda e Información Pública "CHIP" se evidencia que se presentó en fecha extemporánea y no dentro de los términos exigidos por la Contaduría General de la Nación. Debió presentarse en los siguientes términos reflejado en el siguiente cuadro:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro N°2. Plazos para reportar información vigencia 2022</p> <p>Fuente: Consolidador de hacienda e información Pública -CHIP- Contaduría General de la Nación Fuentes de criterio,</p> <p>Resolución 706 de 2016. Artículo 2o de la Resolución 706 de 2016, expedida por la CGN, estableció que el medio de reporte de la información financiera es a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).</p> <p>Artículo 16. Plazos para el reporte de la información a la contaduría general de la nación, las entidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente resolución reportarán la información de acuerdo con las siguientes fechas.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 706 de 2016. Artículo 2o de la Resolución 706 de 2016, expedida por la CGN, estableció que el medio de reporte de la información financiera es a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).</p>					
6.	<p><b>Condición:</b> Debilidades en la revisión y actualización permanente de las políticas contables, según la actualización normativa.</p> <p>Fuentes de criterio.</p> <p>LEY 87 DE 1993</p> <p>ARTÍCULO 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p> <p>ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:</p>	X				







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

	<p>Letra k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Criterio: LEY 87 DE 1993 ARTÍCULO 1, 4</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de la normatividad que la regula.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a incurrir en errores y omisiones en los movimientos financieros.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Debilidades en la revisión y actualización permanente de las políticas contables, según la actualización normativa.</p> <p>Fuentes de criterio.          LEY 87 DE 1993          ARTÍCULO 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p> <p>ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:</p> <p>Letra k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad.</p>					
7.	<p><b>Condición:</b> Debilidades en la gestión del conocimiento ya que no se evidencio que se realizaron capacitaciones en el proceso contable.</p> <p>Fuentes de criterio.          LEY 87 DE 1993          ARTÍCULO 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p> <p>ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:</p> <p>Letra k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> LEY 87 DE 1993. ARTÍCULO 1, 4</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de la normatividad que la regula.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a incurrir en errores y omisiones en los movimientos financieros.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Debilidades en la gestión del conocimiento ya que no se evidencio que se realizaron capacitaciones en el proceso contable. Fuentes de criterio. LEY 87 DE 1993. ARTÍCULO 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

	<p>ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: Letra k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad.</p>					
<p><b>B.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Revisado el Estado de Resultado dentro de la vigencia auditada, se evidencia que el Resultado Integral del Período fue por un valor de \$ 356.970. 989.00, este mismo valor se recoge para ser llevado al estado de Situación Financiera como Resultado del Ejercicio, la cifra que se registra es de \$359.970.989 que es diferente a lo que arroja el estado de resultado.</p> <p>Fuentes de criterio:          LEY 87 DE 1993.</p> <p>ARTÍCULO 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p> <p>ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:</p> <p>Letra b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.</p> <p>ARTÍCULO 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:</p> <p>Letra e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.</p> <p><b>Criterio:</b> LEY 87 DE 1993, artículos 1, 2 y 3.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de la normatividad que la regula.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la falta de razonabilidad de saldos en la situación financiera de la entidad.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Revisado el Estado de Resultado dentro de la vigencia auditada, se evidencia que el Resultado Integral del Período fue por un valor de \$ 356.970. 989.00, este mismo valor se recoge para ser llevado al estado de Situación Financiera como Resultado del Ejercicio, la cifra que se registra es de \$359.970.989 que es diferente a lo que arroja el estado de resultado. Fuentes de criterio. LEY 87 DE 1993. ARTÍCULO 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Letra b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional. ARTÍCULO 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: Letra e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.</p>	<p align="center"><b>X</b></p>				

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel: 51 25180 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

<p>9.</p>	<p><b>Condición:</b> Revisadas las cuentas del balance, se pudo establecer que la entidad no aplica la normalidad contable vigente, para el manejo de la cuenta de deterioro acumulado para inventarios ni para propiedades planta y equipo. Esta situación no fue advertida por el área financiera de la entidad y no aplicaron las directrices que al respecto orientan desde la contaduría general de la nación y adicionalmente lo establece la misma entidad en el manual de políticas contables. Tampoco se evidencia suficiente ilustración en las notas a los estados financieros, con respecto al tratamiento dado a propiedad planta y equipo e inventarios</p> <p>Fuentes de criterio:          El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.          Plan General de Contabilidad Pública capítulo 9 página 29          9.1.1.5 Propiedades, planta y equipo          165-166. La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el periodo en el cual fueron adquiridos.</p> <p><b>Criterio:</b> El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.          Plan General de Contabilidad Pública capítulo 9 página 29          9.1.1.5 Propiedades, planta y equipo          165-166</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo normatividad que le aplica.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a que se incurra en errores y omisiones en los estados de situación financiera.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Revisadas las cuentas del balance, se pudo establecer que la entidad no aplica la normatividad contable vigente, para el manejo de la cuenta de deterioro acumulado para inventarios ni para propiedades planta y equipo. Esta situación no fue advertida por el área financiera de la entidad y no aplicaron las directrices que al respecto orientan desde la contaduría general de la nación y adicionalmente lo establece la misma entidad en el manual de políticas contables. Tampoco se evidencia suficiente ilustración en las notas a los estados financieros, con respecto al tratamiento dado a propiedad planta y equipo e inventarios</p> <p>Fuentes de criterio. El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones. Plan General de Contabilidad Pública capítulo 9 página 29 9.1.1.5 Propiedades, planta y equipo          165-166. La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el periodo en el cual fueron adquiridos.</p>	<p>X</p>				
-----------	--	----------	--	--	--	--

*"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"*

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasa.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasa.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriasa.gov.co](http://www.contraloriasa.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

10.	<p><b>Condición:</b> Se pudo apreciar que la entidad no aplica política contable de provisiones, lo que va en contravía de lo establecido en el manual de políticas contables y los lineamientos impartidos por la contaduría general de la nación.</p> <p><b>Criterio:</b> Nuevo Marco Técnico Normativo sustentado en el anexo de la resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Capitan ni Administran Ahorro del público y demás normas concordantes emitidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de la normatividad que le aplica.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a que se incurra en errores y omisiones en los estados de situación financiera.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Re Se pudo apreciar que la entidad no aplica política contable de provisiones, lo que va en contravía de lo establecido en el manual de políticas contables y los lineamientos impartidos por la contaduría general de la nación, visados los expedientes de los contratos CO1.PCCNTR.3836605, CO1.PCCNTR.4088682, 2434373, 3095762, 2693516, 2664468, 2947168, 83780, 2278239, 2666532, 3089401, 2505254 no reposa el acta de terminación, lo anterior, por presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo Décimo Octavo numeral 2.16- funciones administrativas de la supervisión-, del Decreto 0251 de 2014- Manual de Contratación del Departamento, "en el momento que se termine o deba terminarse el contrato, deberá dar aviso de tal circunstancia al área competente para que se proceda a elaborar el acta de terminación. Dicho aviso deberá estar acompañando del informe de interventoría o supervisión correspondiente", lo que conlleva a falta de transparencia en la actividad contractual de la administración.</p>	X			
11.	<p><b>Condición:</b> Se pudo apreciar que la entidad no aplica la política contable de deterioro de cuentas por cobrar, lo que va en contravía de lo establecido en el manual de políticas contables y los lineamientos impartidos por la contaduría general de la nación.</p> <p><b>Criterio:</b> Nuevo Marco Técnico Normativo sustentado en el anexo de la resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Capitan ni Administran Ahorro del público y demás normas concordantes emitidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo establecido en la normatividad que le aplica.</p> <p><b>Efecto:</b> Puede generar un estado de incertidumbre dado a que su rotación en cobros no presenta efectividad y esto produce un efecto negativo en la rentabilidad y estados de situación financiera de la ESE</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Se pudo apreciar que la entidad no aplica la política contable de deterioro de cuentas por cobrar, lo que va en contravía de lo establecido en el manual de políticas contables y los lineamientos impartidos por la contaduría general de la nación.</p>	X			
12.	<p><b>Condición:</b> En el transcurso del proceso auditor se evidenció, que La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la fecha de corte del 31 de diciembre de 2022, no facturó a 67 clientes por servicios a Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB, por valor de \$ 4.206.755.668, como se expresa en el siguiente cuadro.</p> <p><b>Criterio:</b> Plan General de Contabilidad Pública capítulo 8 página 35: 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El</p>	X			





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

	<p>reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.</p> <p>Resolución N° 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación. "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable".</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo establecido en la normatividad que le aplica.</p> <p><b>Efecto:</b> Puede generar un estado negativo en la situación real de la entidad.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> En el transcurso del proceso auditor se evidenció, que La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la fecha de corte del 31 de diciembre de 2022, no facturó a 67 clientes por servicios a Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB, por valor de \$ 4.206.755.668.</p>				
13.	<p><b>Condición:</b> En el transcurso del proceso auditor se evidenció, que La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la fecha de corte del 31 de diciembre de 2022, no identificó giros de abonos de diferentes clientes por valor de \$ 6.230.747.464, a la fecha se desconoce a quien corresponde cada valor realizado en pago por cada cliente.</p> <p><b>Criterio:</b> Plan General de Contabilidad Pública capítulo 8 página 35 117. Dévengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.</p> <p>Resolución N° 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación. "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable".</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo establecido en la normatividad que le regula.</p> <p><b>Efecto:</b> Puede generar un estado negativo en la situación real de la entidad.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> En el transcurso del proceso auditor se evidenció, que La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la fecha de corte del 31 de diciembre de 2022, no identificó giros de abonos de diferentes clientes por valor de \$ 6.230.747.464, a la fecha se desconoce a quien corresponde cada valor realizado en pago por cada cliente.</p>	X			
14.	<p><b>Condición:</b> En la ejecución del presupuesto se observó un desequilibrio de la ejecución de ingresos (recaudos) frente a los gastos apropiados; es decir, la ESE Hospital Departamental comprometió mayores recursos de lo realmente recaudado, lo que generaría que se incremente la cartera que afecta directamente la rentabilidad de la entidad. Dicha situación observada, contraviene el principio presupuestal de la Unidad de caja, según lo establecido en el artículo 6° del decreto 115 de 1996.</p> <p><b>Criterio:</b> artículo 6° del decreto 115 de 1996</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia del criterio señalado.</p> <p><b>Efecto:</b> generaría que se incremente la cartera que afecta directamente la rentabilidad de la entidad</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> En la ejecución del presupuesto se observó un desequilibrio de la ejecución de ingresos (recaudos) frente a los gastos apropiados; es decir, la ESE Hospital Departamental comprometió mayores recursos de lo realmente recaudado, lo</p>	X			







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

	<p>que generaría que se incremente la cartera que afecta directamente la rentabilidad de la entidad. Dicha situación observada, contraviene el principio presupuestal de la Unidad de caja, según lo establecido en el artículo 6° del decreto 115 de 1996</p>						
15	<p><b>Condición:</b> A pesar de que se verificó la entrega y el uso de los elementos y repuestos, con ocasión al contrato 458, no se evidenció documento alguno que soporte el ingreso al almacén o a la dependencia de recursos físicos de estos elementos, lo que evidencia, que la ESE- Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas presenta debilidades en la implementación de controles para la administración de sus bienes; lo anterior, por presunta inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los procedimientos contables, lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén de la entidad y el artículo 23 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación lo que conlleva o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén de la entidad y el artículo 23 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia artículo del criterio señalado.</p> <p><b>Efecto:</b> conlleva o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresan al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> A pesar de que se verificó la entrega y el uso de los elementos y repuestos, con ocasión al contrato 458, no se evidenció documento alguno que soporte el ingreso al almacén o a la dependencia de recursos físicos de estos elementos, lo que evidencia, que la ESE- Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas presenta debilidades en la implementación de controles para la administración de sus bienes; lo anterior, por presunta inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los procedimientos contables, lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén de la entidad y el artículo 23 de la Resolución No. 015 de 2020 - Manual de Proceso y Procedimiento de Contratación lo que conlleva o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.</p>	X					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Auditoría Financiera y de Gestión a Hospital E.S.E Del Departamento Archipiélago 2023*

*"Por un Control Véral Participativo y Comunitario"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel: 51 25100 - 51 20189 - Fax: 51 22405  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasa.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasa.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasa.gov.co](http://www.contraloriasa.gov.co)

